BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 14 de Junio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7308

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación. — Entrega de letras de tesorería al Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1918.

Vistas las precedentes actuaciones, y

Considerando:

1º Que en ejecución de la autorización conferida en el Art. 10 de la Ley 5004, el Poder Ejecutivo por decreto del Ministerio de Marina de 17 de Junio de 1911, tomó a su cargo el muelle y obras complementarias y adicionales que la Sociedad Anónima «Compañía Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano» construía en el antepuerto del Puerto Militar, una vez que ellas estuvieran terminadas;

2º Que por Acuerdo de 31 de Marzo de 1914 se fijó el costo de las obras de la referencia en la suma de $ oro 4.012.007,52 de cuya suma se convino en deducir $ m/n. 107.451,90 o sea $ oro 47.278,83 para poner al muelle en debidas condiciones, quedando en consecuencia, la deuda en $ oro 3.964.728,69;

3º Que de los $ oro 3.964.728,69 se convino también en deducir la cantidad de $ oro 50.000 para responder al reclamo por valor de pesos moneda nacional 117.655,54 que había formulado la Aduana de Bahía Blanca por derechos sobre materiales introducidos por la compañía constructora del muelle, reclamo que quedó sin efecto por resolución de 27 de Septiembre de 1916, en que se da por bien introducidos en franquicia aduanera los referidos materiales, quedando por consiguiente, libres la Compañía y el Gobierno de cualquier reclamación ulterior;

4º Que, aun cuando la Ley Nº 9471, de presupuesto general para 1914, autorizaba en su artículo 18 la emisión de $ oro 4.000.000 al 4 1/2 % de interés para pagar el muelle, en atención al estado anormal de los mercados del dinero, por causa de la guerra, se convino en entregar un título provisorio o bono por el monto de la deuda con 4 1/2 % de interés anual, pagadero por semestres a vencer el 15 de Febrero y el 15 de Agosto de cada año; debiendo dicho bono ser canjeado por los títulos definitivos dentro de los dos años contados desde el 30 de Septiembre de 1914;

5º Que vencidos los dos años el 30 de Septiembre de 1916, el bono no fué canjeado porque subsistían las razones que impidieron la entrega de los títulos en 1914, pues la emisión autorizada por la Ley 9471, $ oro 4.000.000, no habría bastado para cancelar la deuda;

6º Que el precio del muelle comprado se ha establecido en efectivo, corriendo las diferencias de valor de los títulos, en el momento de la entrega, a cargo del Gobierno, o a su favor si el precio hubiera excedido de la par (Art. 4º, Acuerdo de 31 de Marzo de 1914);

7º Que, después de varias proposiciones recíprocas se ha llegado a un arreglo equitativo, mediante el cual la Compañía recibirá letras de tesorería a vencer el 15 de Febrero de 1920 con 5% de interés anual, letras que se cancelarán con el producto del empréstito sancionado por el Honorable Senado y actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Diputados, o en su defecto, con el recurso que se fije en la correspondiente ley de gastos;

8º Que, además, se ha convenido en acumular a la deuda por capital, los intereses que se reconocen, y los que corresponden hasta el 15 de Febrero de 1920;

9º Que el Gobierno ha hecho el servicio de intereses a razón de 4 1/2 % anual en cada semestre, desde que caducó el bono, inclusive el vencido en 15 de Febrero del año en curso;

10. Que la Compañía, por el arreglo celebrado, tiene derecho a cobrar la diferencia de 1/2 % anual desde el 1º de Octubre de 1916, puesto que se le reconoce el interés de 5 % anual en vez de 4 1/2 % que regía por el bono;

11. Que, igualmente, la Empresa tiene derecho a cobrar intereses al 5 % anual por los $ oro 50.000 a que se refiere el considerando 3º, desde la fecha en que se dejó sin efecto el reclamo;

12. Que se ha fijado el 15 de Febrero del año en curso para la liquidación de la deuda;

13. Que, en consecuencia, se ha convenido en fijar la deuda del gobierno con la Compañía del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en la suma total de ($ oro 3.995.079,83) tres millones novecientos noventa y cinco mil setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos oro sellado por capital ($ oro 3.964.729,69) e intereses (pesos oro 30.351,14), hasta la expresada fecha del 15 de Febrero de 1918;

14. Que, por último, se ha convenido acumular los intereses al 5 % anual correspondientes al capital de $ oro 3.964.728,69 por los dos años comprendidos desde el 15 de Febrero de 1918 hasta el 15 de Febrero de 1920;

Por las precedentes consideraciones;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a extender las siguientes letras de tesorería a favor del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano o a su orden:

Cuarenta y tres letras de pesos oro 100.000 cada una, $ oro 4.300.000.

Una letra de $ oro 91.552,69, o sea un total de $ oro 4.391.552,69, cuatro millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos oro sellado, que se entregan en concepto de pago y completa cancelación de la deuda que ha contraído el Gobierno Nacional con la Compañía nombrada por la adquisición del muelle y obras complementarias y adicionales construídas en el antepuerto de Puerto Militar, tanto por capital como por intereses hasta el 15 de Febrero de 1920, siendo entendido que la Compañía acepta la suma que se manda entregar, renunciando a cualquier reclamo por cualquier gestión que haya entablado o pueda surgir referente a este asunto hasta la fecha que se toma como punto de partida o sea hasta el 15 de Febrero de 1918.

Art. 2º Las letras que se mandan extender por el artículo anterior serán entregadas al Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano por intermedio de la Tesorería General.

Art. 3º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de anticipar el pago de las letras de tesorería de la referencia con aviso previo de noventa días, en cuyo caso se deducirá el importe de los intereses por el tiempo no corrido, a la misma tasa de cinco por ciento anual que se ha establecido en el presente arreglo (considerando 14).

Art. 4º La Compañía devolverá en un plazo prudencial los bonos que le fueron entregados en virtud del decreto de 30 de Septiembre de 1914, los cuales serán remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Contaduría General para la correspondiente anulación.

Art. 5º Pase a la Contaduría General a los efectos del caso, debiendo la Compañía en el acto del cobro manifestar su conformidad con el presente decreto en todas sus partes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ferrocarril Central Córdoba. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Vista la nota del señor Presidente del Directorio local del F. C. Central de Córdoba, sobre pretendido derecho de servidumbre a un inmueble ubicado en la Provincia de Catamarca y actualmente en litigio con sus propietarios.

Teniendo en cuenta que según los antecedentes agregados a este expediente, se trata de una obra de carácter particular, que no puede prestar servicio público, según el artículo 4º del decreto del Ministerio de Obras Públicas que autorizó el empalme del ramal de referencia a las líneas de la Empresa,

Y atento lo informado por el Sr. Interventor Nacional en Catamarca, quien confirma que la presente es una cuestión de hecho y de derecho que sólo puede ser resuelta por el Sr. Juez

Federal de aquella provincia, que conoce con jurisdicción propia de este asunto, debiendo limitarse la policía a establecer la vigilancia necesaria para evitar actos de fuerza que puedan constituir delitos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Declarar que los interesados deben ocurrir a donde corresponda para obtener el amparo de sus derechos emergentes del convenio privado que motiva esta reclamación.

Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y archívese.

R. GOMEZ

Gobernación de Formosa. — Ubicación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Visto este expediente en el que la Gobernación de Formosa eleva para su aprobación, la ubicación de las mesas receptoras de votos para las elecciones de dos Concejales y de Juez de Paz que deben tener lugar el día 7 de Julio próximo en la Capital del mencionado Territorio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones a verificarse en la Capital del Territorio de Formosa, el día 7 de Julio próximo se ubicarán en los siguientes locales,

Mesa Nº 1. — En la Receptoría de Rentas Nacionales.

Mesa Nº 2. — En la Escuela Superior de niñas, (edificio fiscal).

Mesa Nº 3. — En la Escuela Superior de varones.

Mesa Nº 4. — En el edificio Municipal.

Mesa Nº 5. — En la Escuela Infantil Nº 10.

Mesa Nº 6. — En la Escuela Infantil Nº 3.

Mesa Nº 7. — En el edificio del Juzgado de Paz.

Mesa Nº 8. — En la Escuela Infantil Nº 8.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución anulada.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Expte. 1948-D-1918. — 518-V. — Vista la apelación interpuesta por el Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos Don Rodolfo Dominguez, contra la resolución dictada en fecha 20 de Febrero último en estas actuaciones por la repartición citada, por la cual se sobreseyó en el sumario iniciado por el apelante y otro empleado el Señor Antonio Troise, establecido con farmacia en Dolores (Buenos Aires), por infracción a la Ley 9469 de impuesto a específicos y artículos de tocador, y

Considerando:

Que como resulta de las constancias de autos y lo expresa el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, no es un caso igual al presente el que ha servido de fundamentos a este Ministerio, para resolver el asunto que se invoca como precedente, desde que el mismo interesado reconoce con su firma en el acta de fs. 1, la diferencia de precios y también en su escrito de defensa.

Que lo que se deja expresado en el considerando que antecede, se refiere única y exclusivamente al fundamento de la resolución apelada, que este Ministerio encuentra inaplicable en este caso, pues, respecto de las razones que alega el Sr. Troise, en su descargo, y sobre las que no se hace ninguna consideración en dicha resolución, no es llegada la oportunidad de que este Ministerio se pronuncie en ningún sentido sobre ellas, en mérito del temperamento que se adopta.

Por tanto y de acuerdo con lo resuelto en el expediente número 1115 M-1918 de este Departamento,

SE RESUELVE:

Anúlase la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 20 de Febrero ppdo., y vuelva a la misma repartición para que notifique al apelante y fecho dicte la sentencia que corresponda, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias de la materia.

SALABERRY

Anexo de Trabajos Públicos de la Ley de Presupuesto. — Cantidades correspondientes a la partida 9 del ítem 6 y partida 1 del ítem 7.

Buenos Aires, Junio 4 de 1918.

Visto que en la página 770 de la Ley General de Presupuesto para 1918 figura en el Anexo de Trabajos Públicos la partida 9 del Item 6 con la cantidad de pesos 700.000 al año y la partida 1 del Item 7 con pesos 20.000 al año,

Considerando:

Que tanto las pruebas de imprenta como el original de la ley y el folleto impreso del Anexo de Trabajos Públicos dan a la partida 9 del ítem 6 pesos 20.000 y a la partida 1 del ítem 7 pesos 700.000.

Que, en consecuencia se trata de un error deslizado al imprimirse el libro general,

SE RESUELVE:

Pase a la Contaduría General para que tome nota de que la cantidad que corresponde a la partida 9 del ítem 6 del Anexo de Trabajos Públicos es la de pesos 20.000 al año y la que corresponde a la partida 1 del ítem 7 del mismo anexo es la de $ 700.000 al año.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas.

D. E. SALABERRY

Asilo San Vicente de Paul. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Expte. 1826-S-1918. — 551-V. — Visto el pedido formulado por el Asilo de San Vicente de Paul para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Bustamante Nº 2751, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 inciso b) de la Ley 5032 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1914-I-1918. — 561-V. —Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige a este Ministerio consultando si debe continuar interviniendo los documentos que le presente la Municipalidad de la Capital para el despacho de las cantidades de azúcar que aún le falta introducir por cuenta de los cinco millones de kilos que fué autorizada a importar libre de derechos, en razón de haber vencido el plazo de tres meses dentro del cual debió introducirse la totalidad del azúcar autorizado, y

Considerando:

Que tratándose de una institución oficial que tiene a su cargo los hospitales y diversas instituciones de beneficencia pública para las que se destina en gran parte aquel artículo, no puede sujetársela a las mismas exigencias y requisitos que a los importadores particulares que se acogieron al beneficio de la liberación de derechos con fines comerciales,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, haciéndole saber que debe continuar interviniendo los documentos que le presente la Municipalidad de la Capital para el despacho de azúcar hasta completar la cantidad autorizada.

SALABERRY

Aseguinolaza Andrés. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 2177-A-1918. — 558-V. —Visto que el Sr. Andrés Aseguinolaza, comerciante de Baigorrita, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos internos de fecha 6 de Febrero último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 45,60 y $ 456 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 28 de Enero del año en curso que poseía cigarros y bebidas alcohólicas sin los valores fiscales que acreditaran haberse satisfecho los impuestos internos correspondientes, y

Considerando:

Que de la infracción que motivó la resolución condenatoria de que se apela, se encuentra plenamente comprobada en autos.

Que el interesado no alega ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que no es exacto que no se le haya dado vista para que alegue su defensa, desde el momento que a fojas 2 obra la constancia de que si se le acordó, por el término legal.

Que las razones de hecho en que funda su apelación, no son atendibles, porque, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen: «En mi opinión V. E. debe confirmar el fallo apelado desde que no puede servir la ignorancia como excusa al cumplimiento de disposiciones legales. Que la adherencia de una pequeña fracción de una boleta no puede servir de fundamento para indentificar ese casco desde que si se admitiera en esa forma las boletas fraccionadas, sería muy fácil efectuar fraudes».

Por tanto:

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Congregación «Hijas del Divino Salvador». — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1953-H-1918. — 549-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de la Congregación «Hijas del Divino Salvador», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Vía F. C. C. O. Avenida General Paz, A. Jacques, Cuzco y F. de Viedma, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones de los artículos 13, inciso a) y 4º de las Leyes 5062 y 10.364, respectivamente, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declarar que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Congregación «Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Huerto». — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1838-H-1918. — 552-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de la Congregación Hermanas de Caridad de Nuestra Señora del Huerto, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Tequendama, Helguera, Avenida América 3051 y Argerich, en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13 inciso a) de la ley 5062 y 4º de la Ley Nº 10364, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárese que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Repartición del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Castillón y Nalda. — Solicitud denegada Mayo 24 de 1918.

Señor Administrador:

Como lo afirma el informe precedente, los destiladores recurrentes han sido autorizados en diversas oportunidades para hacerse cargo de la producción de alcohol de su fábrica, responsabilizándose por las mermas que se produjeran.

La Administración ha permitido que los alcoholes no fueran remitidos a depósito fiscal una vez sellada la destilería en atención a que debiendo librarse a consumo en la misma localidad de su producción y no existiendo en la misma ni próximo a ella ningún depósito fiscal, esta medida evitaba recargo de gastos y pérdida de tiempo.

Pero como no hay disposición alguna que, a juicio de esta División, permita conceder la nueva autorización que en ese sentido solicitan los fabricantes, el suscripto estima que no corresponde acceder a lo que se pide en el escrito de fojas 1.

Las prescripciones del artículo 17 del D. R. de la Ley 3761, de los Decretos de Enero 15-903 y Julio 3-909 y lo dispuesto en la R. A. de Mayo 29-914, que establecen la obligación de enviar la producción de B. C. a D. Fiscal, una vez terminada la elaboración originan este criterio y la opinión negativa que el suscripto deja consignada, esta también, corroborada por la R. A. de Diciembre 11 de 1917 (Expediente 855-A-1917) y por lo expresado en el 2º considerando, inciso 2º y en el 3º considerando, inciso c de la R. M. de Febrero 6-918 (Exppediente 191-I-1917 y agregados).

La única solución legal conciliable con las circunstancias alegadas por los recurrentes, sería que éstos solicitaran que los depósitos de sus fábricas fueran reconocidos en carácter de fiscal. — L. Vázquez Arguibel.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 2069-C-1918. — 653-V. — Visto que los señores Castillón y Nalda se presentan solicitando se les autorice para tomar a su cargo la producción de alcohol de la Destilería del Ingenio Primer Correntino, del que son propietarios, responsabilizándose de las mermas que se produzcan y que fundan su petición en el hecho de que la remisión del alcohol que produce dicho Ingenio a Depósito Fiscal les sería oneroso y molesto, y

Considerando:

Que en mérito de los fundamentos de orden reglamentario y fiscal que se expresan en el informe del Control de Alcoholes, no es posible acceder a lo solicitado, tanto más si se tiene en cuenta que ello importaría una excepción en favor de los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese, publíquese con inserción del informe citado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Castro M. y Cía. — Resolución revocada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1106-C-1918. — 578-V. — Visto el reclamo interpuesto por los señores M. Castro y Cía., contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 27 de Marzo ppdo., por la cual se les formuló cargo por la suma de $ 168 m/n., en concepto de impuesto sobre una partida de bebida alcohólica que exportaron a Montevideo con intervención fiscal; y

Considerando:

Que en atención a los diferentes resultados que han arrojado los varios análisis practicados sobre una misma muestra, no es equitativo mantener el cargo de referencia, mucho menos si se considera que el análisis efectuado el 27 de Mayo último, en la Oficina Química Nacional de la Capital, con intervención de un químico en representación de los recurrentes, ha dado resultados que confirman las asevera-

ciones de los mismos, respecto de la graduación de bebida en cuestión, que fué precisamente el punto que motivó el cargo,

SE RESUELVE:

1º Revócase la resolución recurrida y reconócese la exportación a que se refieren las presentes actuaciones.

2º Repóngase el papel y notifíquese por Mesa de Entradas.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Frías Bernardo. — Plazo para rendir cuenta de la inversión de una suma

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1947-C-1918. — 562-V. — Visto que la Contaduría General eleva a este Ministerio estas actuaciones, por las que consta que en Junio 30 de 1916 la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, entregó al señor Bernardo Frías la suma de ($ 5.000 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional, como «contribución oficial» a la impresión de su obra «Historia del General Güemes y de la Revolución de 1810»; y

Resultando:

Que habiendo sido requerido el señor Bernardo Frías por la Contaduría General de la Nación para que rindiera cuenta de la inversión de la suma de referencia, ha manifestado que «no siendo la suma remitida suficiente para cubrir los gastos de la impresión» se niega a la rendición de cuentas que se le exige, «hasta tanto el Gobierno Nacional destine la suma completa para imprimir dicha obra»;

Considerando:

1º Que dado el tiempo transcurrido (casi dos años) es del caso declarar que el señor Bernardo Frías ha tenido tiempo suficiente, para imprimir si no toda la obra de referencia, al menos una parte de ella que justifique la inversión de la suma en cuestión.

2º Que no habiéndose establecido al entregarle esos fondos un plazo para la realización de los fines a que estaban destinados, corresponde determinarlo en la presente oportunidad.

3º Que, resultando de los «escritos del señor Frías que corren agregados, que tiene la creencia de que el Gobierno de la Nación debe «costear totalmente» los gastos de impresión de su obra, y que se le debe seguir entregando fondos con tal objeto, corresponde también declarar que dicha suma se le ha entregado «para contribuir a los gastos que demande la impresión», solamente, como reza el recibo que por dicha suma otorgara en Salta en Junio 30 de 1916.

Por tanto y en mérito de los fundamentos que anteceden,

SE RESUELVE:

1º Otórgase al señor Bernardo Frías como plazo improrrogable para que rinda cuenta de la inversión de la suma de cinco mil pesos moneda nacional a que se refieren las presentes actuaciones, el término de diez días.

2º En defecto de lo establecido precedentemente, acuérdase al señor Frías un plazo improrrogable de diez días para que reintegre al Gobierno de la Nación, depositando en el Banco de la Nación, a la orden de este Ministerio, esa suma, lo que deberá comunicar a Contaduría General.

3º Comuníquese la presente resolución por Contaduría General, por oficio certificado con aviso de retorno, con apercibimiento de que en caso de no darse cumplimiento, se iniciará inmediatamente de vencidos los términos, las acciones judiciales correspondientes.

4º Vuelva a Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Gobernación de Formosa. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 2000-F-1918. — 559-V. — Visto que la Gobernación de Formosa se dirige a este Ministerio consultando si la disposición del artículo 65 de la Ley 10.361 (sobre papel sellado), que determina que «Las multas por infracción a las leyes de sellos y toda pena pecuniaria que impongan los jueces, autoridades administrativas o policiales, serán pagadas en papel sellado, extendiéndose en él la constancia correspondiente y su producido se considerará parte integrante de ese ramo de renta», se refiere también a las multas determinadas por los artículos 23 y 24 del Código Rural de los Territorios Nacionales, que deben ingresar en efectivo para formar el fondo de puentes y caminos,

Considerando:

Que pasado a dictamen del señor Procurador del Tesoro este asunto, se ha expedido manifestando que «Teniendo un destino especial las multas que establece el Código Rural de los Territorios Nacionales, no corresponde que ellas sean pagadas en papel sellado. No es posible conceptuar que la derogación que establece la Ley 10.361 sea de aplicación a leyes especiales de otra materia»,

SE RESUELVE:

Declárase que no corresponde abonar en papel sellado las multas a que se refiere la consulta de la Gobernación de Formosa.

Comuníquese, publíquese y fecho, dése al archivo.»

SALABERRY

Hospital Británico. — Exención del pago de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 2204-H-1918. — 550-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Caseros 1836/94, Perdriel 46/74 y Patagones, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062, sobre contribución Territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Monnet Alberto D. y otro. — Liquidaciones confirmadas

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1932-P-1918. — 557-V. — Vista la reclamación interpuesta por el Subinspector de Impuestos Internos don José M. Porta, contra las liquidaciones de adjudicación del 50 % de las multas impuestas por la repartición nombrada en los expediente 23 y 25, Sección 4ª., año 1917, de los señores Herrera y Nieva y Vicente Guerrero, respectivamente, y

Considerando:

Que el Subinspector Porta no ha probado ser el denunciante exclusivo en dichos sumarios como pretende, por cuanto no consta en autos que su denuncia se haya referido a los casos en cuestión ni a los otros que cita en su apelación (26-4ª-1917; 27-4ª-1917 y 28-4ª-1917) y sobre los que alega tener el mismo derecho, pues de su denuncia telegráfica de 1º de Mayo de 1917, no resulta ni aun remotamente que ella se pueda referir a ninguno de los casos de esos sumarios, y menos a todos ellos en conjunto.

Que no es posible atribuir a los términos ambiguos de esa comunicación, que sólo se refiere a cigarros, la denuncia de la diversidad de infracciones que se han comprobado en las inspecciones que el recurrente efectuó bajo la dependencia de su Jefe el señor Inspector Monnet,

Por tanto.

SE RESUELVE:

Confírmanse las liquidaciones de que se reclaman y declárase que son denunciantes de todos los sumarios citados en el preámbulo y considerandos de la presente resolución los señores Inspector Alberto D. Monnet y Subinspector José M. Porta.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y efectos.

SALABERRY

Porta José M. — Modificación de una resolución Ministerial

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1011-P-1918. — 553-V. — Visto que el Subinspector de Impuestos Internos don José M. Porta, se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio Nº 441-V de fecha 8 de Mayo ppdo., dictada en estas actuaciones, fundándose en que sólo a él se le castiga, siendo así que el acta de origen del expediente está firmada también por el Inspector don Alberto D. Monnet, y

Considerando:

Que si bien subsisten las causas que dieron motivo a la resolución de que se recurre, es equitativo que la multa impuesta al solicitante sea distribuída entre él y el Inspector don Alberto D. Monnet, no obstante el hecho de ser solamente el Subinspector señor Porta el que suscribe el informe de fojas 11 y vuelta, que constituye la comprobación de las deficiencias observadas en estos obrados,

SE RESUELVE:

1º Mantener la resolución de 8 de Mayo ppdo., en cuanto al apercibimiento aplicado al recurrente, y modificarla respecto a la multa, la que se hará efectiva por partes iguales entre el Subinspector don José M. Porta y el Inspector don Alberto D. Monnet, que firma con el primero el acta, procediéndose en lo demás como está dispuesto en la resolución recurrida.

2º Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Pollado Félix. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 43-P-1918. — 554-V. — Visto que el señor Félix Pollado, establecido con farmacia en Rafaela, Santa Fe, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 10 de Octubre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 15, 70, 1, 10 y 157, en concepto de impuesto, diferencia de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en Abril 24 de 1917, que en su negocio se vendían algunos específicos, especialidades medicinales y artículos de tocador declarados de menos precio de $ 0,41, a mayor precio, sin sufragar el impuesto correspondiente, y algunos otros carecían de todo valor fiscal o atestación de su precio de venta, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente y que motivó la resolución condenatoria de que se apela, se encuentra plenamente comprobado en autos.

Que la resolución recurrida se ajusta a las constancias de autos y a las prescripciones legales y reglamentarias en que se funda y que son las que rigen para el caso en cuestión.

Que el interesado no alega en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles como justificación de la infracción cometida, porque, como lo establece el dictamen del señor Procurador del Tesoro: «No puede excusarse el recurrente de qué las droguerías le hayan mandado artículos sin estampillas, desde que él ha debido apercibirse de la infracción en que estaban y por consiguiente solicitar las estampillas de la Administración para salvar su responsabilidad. La inspección, pues, ha encontrado esos artículos en fraude y corresponde su castigo. Ha cometido también infracción de estampillar con menor valor al que correspondía al precio de venta. A los frascos de aceite gris les correspondía el estampillado desde que se vende como específico. En cuanto a los parches porosos, se vendían a mayor precio por unidad»,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Pozzo y Rossi — Devolución de fianzas

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1732-P-1917. — 555 V. — Visto que los Señores Pozzo y Rossi se presentan solicitando la devolución de las fianzas otorgadas para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, la cantidad de 3.251.200 Kgms. de azúcar refinada, libre de derechos, que fueron autorizados por Decreto de 9 de Agosto ppdo.; atentas las constancias que obran en el presente expediente; y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital, resulta comprobado que los Señores Pozzo y Rossi introdujeron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo de 10 de Julio de 1917, correspondiendo, por consiguiente, la devolución de las fianzas de que se trata,

SE RESUELVE:

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas bajo constancia, a los Señores Pozzo y Rossi, de la proposición de fianza que corre a fojas 2 del presente expediente, extendida en el sello Nº 1.129.885 del año 1917.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 16 de Agosto de 1917, por el Banco Italo Belga, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

3º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Sobre pagos de cuentas por fletes de azúcar, remitidos a Gobiernos Municipalidades y Sociedades de Beneficencia provinciales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Exp. 1943 G. 1918. — 560 V. — Vista la precedente nota, en la que se solicita se arbitren los recursos para pagar las cuentas por fletes de azúcar remitido a distintos Gobiernos, Municipalidades y Sociedades de Beneficencia provinciales; y

Considerando:

Que este Ministerio no ha autorizado que se cargue a su cuenta el importe de los fletes de las partidas de azúcar del requisado por la Ley Nº 10.238 mandadas entregar a los Gobiernos de Provincia, Territorios, Municipalidades y Sociedades de Beneficencia provinciales, sino que por el contrario debió entenderse que los gastos de transporte corrían a cargo de las entidades beneficiadas con la entrega de ese artículo al precio de cuarenta y un centavos el Kgmo.

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Guerra, expresándole que el importe de los fletes a que se hace referencia, debe ser sufragado por los respectivos Gobiernos, Municipalidades, etc., de los que deberá gestionar su pago, tanto sobre las partidas ya entregadas como por las que aun estén pendientes de entrega.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado precedentemente por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Suspender por el término de quince días a los efectos del sueldo al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata de la Dirección General de Ganadería, don Luis Tula por negligencia en el desempeño de sus funciones.

2º Comuníquese, etc.

PUEYRREDON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Exp. 4694-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección Ge-

neral de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación realizada para la adquisición de 33.000 hojas impresas de planillas de cómputos métricos, análisis de precios, certificados, presupuesto general, etc.

Teniendo en cuenta que para tal fin, han sido cumplimentados los requisitos establecidos en el decreto de 7 de Enero de 1910.

Considerando que de las propuestas presnetadas en dicho acto resulta ser la más ventajosa y económica la de la casa Monqaut y Bonthoux, por lo que nada obsta para aceptarla,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por la casa Monquat y Bonthoux, la que se compromete a suministrar las hojas de que se trata por la suma total de quinientos sesenta y seis pesos ($ 566 m/n), moneda nacional.

Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1, Item 8, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Concesión de agua

Dirección, Junio 5 de 1918.

Exp. 27-Z-918. — R. Nº 102. — De acuerdo en un todo a lo actuado en este expediente; teniendo en cuenta que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en los números de los periódicos locales que se acompañan no se ha respondido por ningún tercero con observaciones ni protestas de mejor derecho a la concesión de que se trata, y, finalmente, en uso de las facultades conferidas por el Código Rural para los Territorios Nacionales, en su Título II, sobre Régimen de las Aguas, al Inspector General de Agricultura, cuyo ejercicio se ha atribuído a esta Repartición por el decreto dictado en fecha 18 de Diciembre de 1915 por el Departamento de Agricultura,

El Director General de Irrigación —

RESUELVE:

1) Otorgar a los Señores Angel Balbi, Juan Zanchi, Lázaro Marco y Alfredo M. Zanchi, concesión conjunta de carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se expresan, para la derivación del Río Colorado de un caudal máximo de un mil litros de agua por segundo para su aprovechamiento en el riego de una superficie de tierra de dos mil hectáreas distribuidas entre los lotes Nos. 108, 111, 130 y 131 del plano oficial de trazado de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, de que son propietarias respectivas las personas nombradas.

2) Los concesionarios quedan obligados a presentar a la aprobación de esta Dirección General, en el plazo de diez y ocho meses, contado desde la fecha de la presente resolución, firmados por un ingeniero nacional, los siguientes planos en tela de calco y documentos referentes a las obras que hayan de construir para el aprovechamiento de la concesión.

a) planimetría acotada, en escala 1:50000 de la zona en que se ubica la concesión, con el trazado de las obras a realizarse, indicación de la parte de cada uno de los lotes mencionados que haya de regarse y planilla de las superficies que esas mismas obras han de ocupar en terrenos fiscales y de terceros, en razón de la servidumbre de acueducto;

b) plano acotado del lugar de la boca-toma y de sus adyacencias con perfil longitudinal y transversales del río hasta un kilómetro, aguas arriba y abajo de la misma toma, cuyo establecimiento no deberá alterar el régimen del río;

c) perfil longitudinal y secciones transversales de los canales, principal, secundario y de desagüe;

d) planta y secciones de la toma, descargadores, saltos, puentes, y demás obras de arte sobre los canales;

e) presupuesto aproximado y memoria descriptiva de las obras.

3) Aprobados que sean los planos precitados con las modificaciones que para las obras a construirse establezca esta Dirección General, los concesionarios deberán ejecutarlas conforme a éllos en el plazo de dos años contado desde la fecha de esa aprobación, y realizar el cultivo de las dos mil hectáreas, para que solicitan riego, en el término subsiguiente de cinco años.

4) Desde la aprobación de esos planos, los concesionarios deberán colocar, conservar y hacer observar por su exclusiva cuenta una escala hidrométrica en el lugar de la toma del canal de derivación, y remitir mensualmente a esta Dirección General las planillas de las anotaciones diarias de la altura del agua del río sobre la escala, y de los caudales correspondientes.

5) Al mismo tiempo que las obras de riego deberán construír igualmente los canales de desagüe que conduzcan al río los sobrantes de las aguas utilizadas en el riego, de modo a evitar estancamientos en los terrenos propios y en los ajenos.

Construirán y conservarán en buen estado puentes carreteros o pasos-batea de piso liso y firme, con fácil acceso, en los puntos en que los canales intercepten los caminos públicos.

6) Los concesionarios no podrán modificar ni ampliar, sin la autorización previa de esta Dirección General, las obras detalladas en los planos que anteriormente hubiere aprobado, quedando sin embargo obligados a ejecutar todas las modificaciones y obras adicionales que la misma u otra autoridad competente les ordenare en bien del interés público o para evitar perjuicios a terceros.

7) Si el Estado realizare obras para el riego de una zona que comprenda las propiedades de los concesionarios, cesará el permiso de la toma directa sobre el río, sin lugar a indemnización por ningún concepto, debiendo dichas propiedades empadronarse en la obra nueva; abonar el canon que se establezca y sujetarse a la reglamentación que para el riego de esa zona se dictare.

8) El fraccionamiento entre distintos dueños de las tierras regadas mediante esta concepción, importará para los adquirentes el derecho de continuar usando la proporción correspondiente del caudal de agua otorgado, que no podrá ser cedido sin la tierra a que se afecta ni transferido para su aprovechamiento en otra.

9) El Estado podrá tomar a su cargo la administración y conservación de las obras de aprovechamiento de esta concesión, sin cargo alguno de indemnización y con el derecho de intervenir la distribución de las aguas y de fijar y percibir el canon de retribución del servicio respectivo, cuando la mayoría de los concesionarios y de sus sucesores en el dominio de las tierras regadas, así lo solicitaren.

10) La falta de presentación de los planos y documentos atingentes, o de ejecución de las obras en los plazos fijados para esos actos, y el cumplimiento de cualquiera o de todas las demás condiciones establecidas, darán derecho a esta Dirección General a declarar caduca la presente concesión sin lugar a reclamo por ningún concepto.

Vencido el plazo de cinco años fijado en el Artículo 3º para realizar el cultivo de las dos mil hectáreas de tierra a que se refiere la presente concesión, ésta caducará igualmente en la proporción de esa superficie que no haya sido regada.

11) Pídase la inserción de esta resolución en el Boletín Oficial; comuníquese al representante de los recurrentes; tome conocimiento la Inspección de Explotación, y fecho, vuelva para su archivo. — (Firmado) C. Berro Madero.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente A-474/918. — Buenos Aires, Abril 16 de 1918. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — William Angus, comerciante, británico, constituyendo domicilio en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Curileuvú y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros al Norte 16º 15' Oeste de la desembocadura del Arroyo Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor R. Rodríguez Saavedra queda ampliamente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origina esta solicitud. Será justicia. — William Angus. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cinco y cincuenta y cinco minutos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste — Garrido. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse del pedimento T-8446/911. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 7 junio Nº 37-v-18 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Expediente R-503/917. — «Ushuaia, Marzo 13 de 1917. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, José Romero, propietario, domiciliado en esta localidad ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancia combustibles, hulla, lignita, antracita, betunes y aceites minerales en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento de Bahía Thetys que deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros medidos en dirección de Oeste a Este por dos mil quinientos metros de ancho. Siendo paraje inexplorado no es posible dar puntos exactos de referencia, pero desde la cabecera Este del Lago Fagnano siguiendo una dirección Este a los diez mil metros aproximadamente se halla un pequeño río cuyas aguas corren hacia el Atlántico en dirección S. N.E. Los montes que vierten sus aguas en este río son el objeto de la presente solicitud. En la exploración se emplearán los siguientes elementos, palas, picos, cuatro peones y cuanto ordena el reglamento de minas. — Es justicia. — José Romero. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología don José Sprovieri hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete a las dos y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Devuélvanse al interesado el duplicado de la solicitud, exíjasele la reposición de sellos que adeuda en el expediente indicado por Secretaría para poder dar trámite al presente y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Por escrito presentado ante el escribano General de Gobierno, el veintidós de Marzo de 1918, a las dos y media pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. Con esa modificación la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros de longitud en dirección Sur-34º20' Oeste por dos mil metros de ancho, y tal que su vértice Este coincida con el vertice Sur-Oeste del lote de tierra de propiedad del Señor Juan Cordeau. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente, y ha declarado que el terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Regístrese y publíquense en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 6 Junio Nº 988-v-17 junio.

Resolución concediendo a don José Fernández permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría en los Andes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1918.

Expediente-F-154-918. — C-255. — Vista la solicitud del señor José Fernández, anotada bajo el número 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancia de la primera y segunda categoría (con exclusión éstas últimas del borato y sustancias de aprovechamiento común); efectuadas las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería y no habiéndose hecho lugar por resolución de 13 de Mayo ppdo., a las oposiciones formuladas por los señores Bartolomé Mánia y Felipe Mánia, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912.

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor José Fernández, permiso exclusivo para explorar o catear sustáncias de la primera y segunda categoría (con exclusión estas últimas del borato y sustancias de aprovechamiento común) por el término de 290 días en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres), en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la forma de un rectángulo de diez mil mts. (10.000 m.) de longitud en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m) de ancho, tal que su centro esté situado a mil quinientos metros (1.500 m) al Norte de la cumbre del Cerro Tucley o Tugli.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancias al presente expediente el importe del canon que le corresponde (ocho pesos moneda nacional), según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley número 10273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará la caducidad «ipso facto» de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 23 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 12 del mes de Julio próximo y vencerán el día 27 del mes de Abril de 1919.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a la sautoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona con-

cedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Contabilidad y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. Repónganse los sellos.— E. Hermite Director General

v-14 junio

Resolución declarando el despueble de la mina de petróleo «Lotena», situada en el Territorio del Neuquén y mandando registrar el denuncio formulado por los señores Erich Drecer y Abel Rosales.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Expediente D-3959-16. — Visto este expediente, relativo al denuncio de la mina de petróleo denominada «Lotena» y situada en el Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que los hechos en que se fundaban los denunciantes, señores Erich Drecer y Abel Rosales, habían quedado oportunamente comprobados y vencido además el plazo de 20 días fijado por el art. 160 del Código de Minería, sin que los últimos poseedores de la mina, señores Horacio Maldonado y Arturo Conti hubiesen contradicho el denuncio que les había sido notificado en forma, en cumplimiento de la resolución de 23 de Abril de 1917 (fojas 34 y 35);

Que, por tanto, en cumplimiento de la disposición del artículo 161 del mismo Código, era del caso declarar el despueble y mandar registrar el pedimento de denuncio, si no se hubiera producido la presentación del señor Antonio A. Romero a fin de que se reconsiderara la citada Resolución de 23 de Abril de 1917, se paralizará la tramitación de las actuaciones hasta tanto se resolviera definitivamente la cuestión suscitada por el mismo señor Romero en el Expediente R-3172-1915 o, en su defecto, disponer que se le diera intervención en todos los expedientes relativos a la mina «Lotena», así como concederle recurso de apelación para ante el Superior, en caso de no hacérsele lugar a lo pedido.

Que de este petitorio dedujeron oportunamente oposición los denunciantes (escrito de 7 de Mayo de 1917), aduciendo que el señor Antonio A. Romero no tenía derecho alguno para intervenir en el asunto;

Que mantenida en todas sus partes por la de 16 de Mayo de 1917 la mencionada resolución de 23 de Abril, el expediente fué elevado informado debidamente a la Superioridad y en virtud de haberse resuelto definitivamente la cuestión planteada por el señor Antonio A. Romero en el expediente R-3172-1915, fué devuelto a sus efectos. Esa resolución definitiva es la del Superior Decreto de 1º de Abril de 1918, agregado en copia, que confirmó la resolución ministerial de 21 Julio de 1916, desconociendo los derechos invocados por el Señor Romero.

Que resalta entonces evidente por ese Decreto como por lo demás lo dictaminaron oportunamente en el presente expediente los señores Asesores Legales del Gobierno la improcedencia del recurso interpuesto por el señor Romero, el cual, entorpeciendo el curso de las actuaciones producidas por el denuncio, dió lugar a que no se estableciera la sanción del caso, esto es, la declaración del despueble y el registro correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales expuestas, corresponde encarar la situación actual como si la Autoridad Minera hubiera mandado registrar efectivamente el pedimento de denuncio antes de la promulgación de la Ley Nº 10.273, pues de lo contrario los interesados resultarían perjudicados por la indebida intromisión de un tercero a la cual por lo demás, se habían opuesto. Abona en este sentido el hecho de que la misma Superioridad, al resolver el expediente M-1651-1916, relativo al denuncio de la mina «Julia» con fecha 3 de Enero último, sentó un precedente, pues habiéndose declarado por esta Dirección General, en su carácter de Autoridad Minera, el despueble de dicha mina y mandado registrar la correspondiente solicitud de denuncio, su cumplimiento quedó en suspenso por haberse apelado la resolución. Esta se confirmó después (3 de Enero de 1918) de la publicación de la Ley Nº 10.273, estableciéndose, además, que eran aplicables al caso las disposiciones del Art. 167 del Código de Minería;

Que, en consecuencia, corresponde, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 161 del Código de Minería, declarar despoblada la mina «Lotena» y ordenar el registro respectivo,

De acuerdo con lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

I. Declarar despoblada la mina de petróleo denominada «Lotena», situada en el Territorio del Neuquén y registrada a nombre de los señores Horacio Maldonado y Arturo Conti.

II. Registrar en el libro correspondiente la solicitud de denuncio, presentada por los señores Erich Drecer y Abel Rosales.

III Notifíquese, publíquese y repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

v-14 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03759-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. Gabriel Cruz Lezama contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 34, el día 18 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a Rosario con 168 minutos de atraso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

04335-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. José M. Ansón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por extravío de su equipaje despachado bajo guía Nº 11.772 de Ludueña a El Trébol, el 22 de Febrero ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles le ampara los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A Giovacchini.— Celestino González Pérez.

02390-C-1918. — Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. Francisco J. Tancredi, formulada en la estación Belgrano contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de furgón, falta de compartimiento para no fumadores en el coche M. 876 del tren 659 al 7/2/1918, y no llevar el guarda libro de quejas reglamentario,

Considerando:

Que el primer inconveniente a que se refiere el reclamo ha sido subsanado disponiendo lo pertinente para que quede el compartimiento vacío del lado de la máquina de acuerdo con el reglamento.

Que si bien en el coche M. 876 no había compartimiento para no fumadores se ha constatado que los demás vehículos estaban dotados de esa comodidad.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el art. 41 de la ley al no estar provisto cada tren del libro de quejas reglamentario,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Péerz.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los Sres. Alculumbre Hnos., por demora de transporte.

02398-N-18. — Junio 7 de 1918. — Vista la queja de los Sres. Alculumbre Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 9, despachada de Pueblo de Julio a Curuzú-Cuatiá el 23 de Septiembre de 1917,

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 703. h. en lugar de 135. h. que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que en esa fecha tuvo lugar la huelga del personal ferroviario, y

Considerando:

Que el art. 225 del Reglamento General del FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 568. h. de retardo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

3836-C-1918. - Junio 6 de 1918.— Vista la queja del Señor Francisco Tancredi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de compartimiento para no fumadores en los coches de 2a. clase s.878 y s.874 del tren 155 el día 20 de Febrero ppdo , y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado.

Que ella representa una infracción al Art. 147 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. - A. Giovacchini. - Celestino González Pérez.

0873-C-1918.- Junio 6 de 1918.— Vista la queja del Señor Pedro Deccivo, contra la Empresa del F.C. Central Argentino, por falta de entrega de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1042 despachada de San Nicolás a Retiro el 31 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que la citada consignación fué despachada en vagón Nº 4547, el que se quemó al llegar a la estación Ramallo.

Que los Arts. 233, 243 y 270 amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

03226-C-1918.—Junio 5 de 1918.— Vista la queja del Señor A. Barrero, contra la Empresa del F.C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 230, despachada de Garza a Colegiales el 27 de Agosto de 1917, y

Resultando:

Que en dicho transporte se emplearon 755 horas en lugar de 347 horas 23 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia se transportó con 407 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

03223-C-1918.— Junio 5 de 1918 —Vista la queja del Señor Luis A. Barrero, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 67, despachada de Garza (kilómetro 913) a Colegiales, el 7 de Agosto de 1917, y

Resultando:

Que en dicho transporte se emplearon 536 horas en lugar de 347 horas 23 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve.

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con 188 horas 37 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

069-P-1918. Junio 6 de 1918. — Vista la queja del Sr. Fidel Urrutia contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por incendio de un campo de su propiedad ubicado a la altura del Km. 336/300 de la línea a Catriló, el día 21 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que esta Dirección General en expediente 011079-P-1918, dictó su resolución de fecha 28 de Mayo ppdo. referente a este asunto,

El Consejo resuelve:

Remitir copia de la resolución mencionada al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. - A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.- Queja de los Señores Hurtado Hnos.

01502-S 1918. -- Junio 3 de 1918. - Vista la queja de los señores Hortado hermanos, formulada el 21 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, despachada de San Román a Tablada, bajo Carta de Porte Nº 15 el día 27 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que los querellantes debían embarcar hacienda lanar el día 27 de Octubre de 1917, habiéndoseles prometido los vagones a ellos y otros cargadores con tiempo para agregarlos al tren 524 a las 11 a. m.

Que los vagones sólo llegaron a las 8,45 p. m. tocándoles el turno de cargar a los recurrentes a las 10 y 20 pasado meridiano terminando el embarque a las 11, y el de las demás tropas a las 2 a. m. debiendo por lo tanto tomarse este último tiempo a los efectos reglamentarios.

Que el transporte se ha realizado en 34,50 horas, en lugar de 34 que acuerda el Reglamento en su Art. 349.

Que corresponde expedirse sobre los puntos 3º, 4º y 5º del reclamo,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia se transportó con una demora de 50 minutos, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. - A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud.—Queja del centro de Consignatarios

08435-S 1918.—Junio 3 de 1918 —Vista la queja del Centro de Consignatario, contra la Empresa del F. C. del Susd por falta de una bolsa de trigo de la consignación de Carta de Porte 114 de La Dulce a la de Sola, fecha 28/1/18, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 115 bolsas de trigo y 186 de avena con peso de 8 000 y 10 000 Kgs. respectivamente, pero según observación inserta en los documentos del transporte al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de trigo de la cantidad expresada.

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese — A. Giovacchini. Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

02471-S-918.— Junio 3 de 1918 — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de una bolsa de maíz de la consignación de Carta de Porte Nº 13 de Del Carril a la de Sola, fecha 12-12 17, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la carta de porte de que el contenido de ella era de 127 bolsas de maíz con peso de 8.000 Kgs., pero según observación inserta en los documentos del transporte, al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de la consignación expresada.

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Seccion, fecho, archívese. — A. Giovacchini.-- Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

02459-S-918. — Junio 3 de 1918. - Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de una bolsa de trigo de la consignación de Carta de Porte Nº 15 de Del Carril a la de Sola, fecha 15-12-17, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la carta de porte de que el contenido de ella era de 252 bolsas con peso de 16 000 Kgs., pero según observación inserta en los documentos de transporte, al ser entregada la carga en destino, resultó faltar una bolsa de la cantidad expresada.

Que os Art 233 y 2-3 del Reglamento General, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez

---

0589-C-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del Señor Juan F. Furens, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de Cárta de Porte No. 3 de La Plata a General Urquiza, fecha 8 1/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 679 horas en vez de 153, 30 minutos que autorizan las reglamentaciones vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata ha sido transportada con 525 horas, 30 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino Ganzález Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Señor Luis A. Barrero en estación Colegiales.

03225 C-918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del Señor Luis A. Barrero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a la Carta de Porte 106, despachada de Rincón a Colegiales, el 27 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en dicho transporte se emplearon 324 horas en lugar de 318 horas, 15 m. que acuerdan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con 505 horas 48 m. de retardo.

Cumuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02981-C-1198. — Junio 5 de 1918. — Vistos los expedientes 02981, 03039 y 03040 del año 1918 formados con motivo de las quejas de varios pasajeros por supresión de trenes el día 9 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes.

Que la alteración en la marcha de los trenes fué motivada por la huelga del personal ferroviario,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

04634-O-918. — Junio 12 de 1918. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se prosenta manifestando que por la falta lanchas le es imposible efectuar el traus porte de cereales depositado en los galpones de la estación Ing. Brian por vía fluvial al Puerto Madero, proponiendo a fin de facilitar la desocupación de los mismos, efectuar el transporte por ferrocarril concediendo al efecto una rebaja del 50 % sobre la proporción que les corresponde por tarifa por vía túnel con mínimo de 10.000 toneladas por trimestre, y

Considerando:

Que al fijarse la rebaja ha de ser otorgada siempre que el mínimo de carga a transportarse, sea para cada cargador, la elevada cantidad de 10.000 toneladas en un período de tres meses, se ve el propósito de excluir de esta tarifa a numerosos cargadores que no alcanzan a cubrir ese mínimo, quedando así colocados en situación desventajosa con respecto a las otros.

Que si bien el motivo que lleva a la Empresa a efectuar lo propuesto, es facilitar la salida del cereal depositado en los galpones de la precitada estación para dejar capacidad al que llega de distintos puntos, ello bajo ningún modo exige la fijación del mínimo que se ha adoptado, por lo que se hace indispensable fijar uno que esté más en armonía con las exigencias generales, y

Teniendo en cuenta:

Que el mismo artículo 49 impone el principio de equidad a que deben ajustarse las franquicias de esta naturaleza a otorgar facultando esta Dirección General para que se pronuncie por su aceptación o no,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por no presentar la franquicia propuesta un beneficio que pueda hacerse extensivo a los cargadores en general.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03822-C-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja de los Sres. J. Ferrada Domínguez y C. Laverra, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haber sido conducidos a otra estación que la marcada en los boletos que poseían el 9 de Febrero ppdo. y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia fué desviado en Dumesnil a Alta Córdoba, en lugar de hacerlo a Córdoba, C. A. punto de destino de los querellantes, sin que la Administración hubiera consultado el caso con los pasajeros.

Que esta medida fué tomada a causa de la huelga del personal del Ferrocarril Central Argentino, declarada en esa fecha.

Que el art. 126 del Reglamento General de Ferrocarriles en su segundo párrafo, ampara los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponde y a la sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03330-C-1918. — Junio 5 de 1918. — Vista la queja del Señor Alfredo Guidi contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de mercadería de consignación correspondiente a carta de porte 3511, despachada de Retiro a J. B. Molina el 13 de Septiembre ppdo. y

Considerando:

Que según observación inserta en la carta de porte, la consignación de referencia llegó a destino con once bultos de menos que los consignados en ella.

Que en la época del transporte, tuvo lugar la huelga del personal ferroviario.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0965-C-1918. — Junio 5 de 1918 — Vista la queja de los Señores Giorgi, Copello & Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 84, despachada de San José al Dique 4, el 19 de Noviembre de 1917; y

Resultando:

Que en el transporte se emplearon 2047 horas, en lugar de 344 h. 15' que acuerdan los reglamentos vigentes.

Considerando:

Que el art. 225 del Reglamento General de Ferrocarrils prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1702 horaa 45 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1918

Boletín Oficial	$	432.00
Boletín Judicial	»	909 20
	$	1332.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 10 de Junio de 1918.

Añasco Nº 1545 y Sapaleri Nº 1552 — Mide 2.439 metros 0,1 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 50.000 — (Venta forzosa) — E — Carlos Turconi — A — Banco «El Hogar Argentino».

Bragado entre Cosquin y Andalgalá — Lote 17 y mitad 16 — Manzana E — Mide 14 327 x 25,98 — pesos 2.040 — (Venta forzosa) — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Gregorio Berlanga.

Bragado entre Bariloche y Saladillo — Lote 6 — Manzana F — Mide 8,66 — 8,791 — 29,634 — 31 ,235 — pesos 1.560 — (Venta forzosa) — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Enrique Pallotti.

Bermejo Nº 372 — Mide 15,58 x 43.30 — Edif. — pesos 45.000 — E — Diego Hennessey — A — Miguel Bonfanti.

Bompland Nº 1892 esquina Costa Rica 5702/5708 — Mide 18,186 x 20,94 — Edif. — Costa Rica Nos. 5694 al 700 esquina Bompland Nº 1899 — Mide 18,862 x 25,92 — Edif. — Todo en pesos 30.000 — E — José Vilas — A — Avelina Sotelo de Sotelo.

Brasil Nº 3125 — Mide 13,59 — 8,66 — 50,80 — 50,40 — Edif. pesos 21.000 — E — Vicente Martín Pozzi — A — Manuel Muñíz y otros.

Campichuelo Nº 1315 — Mide 10,80 — 9,08 — 12,00 — 17,35 — Edif. — pesos 5.000 — E — Gloria María Luisa Reyes y Barbosa y Juan Evangelista Reyes — A — Luis Fava.

Castro Nº 1752 — Mide 8,66 x 32,30 — Edit. — pesos 9.550 — E — Carmelo Alfano — A — Luis P. Dauría.

Sepultura Cementerio San José de Flores — Sepultura Nº 27 — Tablón 13 — Sección 4ª — Mide 3 metros 125 centímetros cuadrados — pesos 270 — E — María Casabón — A — Rosario Graneros de Guerrero.

Charcas Nº 2402 y 6 esquina Larrea 984 y 96 — Mide 8,01 x 25,90 — Edif. — pesos 28.000 — E — Alberto José Roffo y Roffo y otros — A — Luis Berisso.

Doblas Nº 164 — Mide 10,302 — 10 302 — 23,866 — 22,603 — Edif. — pesos 7.250 — E — Alberto Vellati — A — Juan, Alejandro y José De Giacomi.

Esperanza Nº 3341 — Mide 8,66 — 8,70 — 39,97 — 39,72 — Edif. — pesos 7.041,41 — E — «La Edificadora» Sociedad Anónima — A — Eugenio Amigó y Llach.

Jorge Newvery Nº 4131 — Mide 8,66 — 8,66 — 33,03 — 38 ,14 — Edif. — pesos 4.000 — E — Vicente Victor Caimi — A — Antonio Ballarino.

Lambaré Nº 819/25 — Mide 349 metros, 43 decímetros cuadrados, — Edif. — pesos 10.000 — E — Francisco José Rives y Monnereau y otros — A — Catalina Corallo de Boggiano y otras.

Merlo esquina Achával — Mide 302 metros 52 decímetros cuadrados — pesos 2.500 — E — Propietarios desconocidos — A — Sociedad «Votta Solari y Compañía».

Mendoza Nº 2345/2361 — Mide 592 metors 58 decímetros cuadrados, — Edif. — pesos 35.000 — E — Raimundo Montivero — A — José Pascual Tamborini.

Monteagudo Nº 234 y 236 — Mide 10,00 — 24,99 — 65,82 — 61 ,75 — Edif. — pesos 12.900 — (1/3 parte pro-indivisa) — E — Calíxto Martín Castillo — A — Martín Prudencio Castillo.

Parcissien Nº 2777 — Mide 8,66 x 43,30 — (1/2 pro-indivisa) — Edif. — Parcissien Nº 2781 — Mide 8,66 x 43 30 — (1/2 pro-indivisa) — Todo en pesos 3.000 — Edif. — E — Antonia Mainelli de Diorio — A — Vicente Di Salvo.

Pino entre Conde y Freire — Parte fracción c. 1 — Mide 453 metros 30 decímetros cuadrados — pesos 18.120 — E — Higínio Santángelo — A — William Henry Horvey.

Republiquetas Nº 4081 — Mide 8.66 x 43,30 — Con un martillo a favor de 8,66 x 8,66 — pesos 3.000 — Edif. — E — Alejandro Lapenda — A — Juan B. Vita.

Río de Janeiro Nos. 95 y 100 esquina Yerbal Nº 6 — Mide 10,88 — 8,20 — 11,41 — 7,16 — (6 ,06 ochava) — pesos 13.600 — (Venta forzosa) — E — Pedro Luchetti — A — Salvador Torrent.

Riglos Nº 425/27 — Mide 223 metros 86 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 16.250 — E — José Baratta — A — Federico Baldassare.

Uruguay Nos. 1182 y 88 — Mide 14 00 — 14,10 — 17,24 — 17,24 — Edif. — pesos 142.000 — E — Francisca Laphitz de Witcomb — A — Flora Bernard de Sepp.

Territorios Nacionales

Río Negro

Colonia «Choele-Choel» — Lote 8 Agrícola — H. 98 — A. 23 — C: 16 — pesos 5.000 — (División de condominio) — E — Carlos A. Curto y Gerardo I. Sensat — A — Nicanor García Vázquez.

Colonia «Choele-Choel» — Parte del lote 6 Agrícola — H. 98 — A. 23 C. 16 — pesos 5.000 — (División de condominio) — E — Nicanor García Vázquez — A — Carlos A. Curto y Gerardo I. Sensat.

Pueblo «Burnichón» — Manzana 24 — Solar D — Mide 28,20 x 100.00 — pesos 8.000 — (Solar edificado) — E — Pedro Ausuategui — A — José Etulain.

Pueblo «Burnichón» — Manzana 4 — Solar G — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 5.000 — (Solar edificado) — E — Pedro Rauto — A — Domingo Ervite.

Chubut

Pueblo «Península Valdez» — Lote 12 Pastoríl — H. 2.500 — pesos 25.000 — E — Manuel Eliceche — A — Félix Olazábal.

Transmisión por causa de muerte

Atacama Nº 468 74 — Mide 8,66 x 26,04 — 8,67 x 25,63 — Edif. — pesos 5.000 — Velazco Nº 653 — Mide 8,66 x 20,333 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. — Luis Guacciolí — H — Clementina Astengo de Guaccioli.

Belgrano Nº 2088 — Mide 7,57 x 34,64 — Edit. — pesos 20.000 — Humberto 1º Nº 2120 — Mide 7,64 — 7,56 — 29,40 — 29,20 — Edif. — pesos 14.000 — Humberto 1º Nº 2143 — Mide 6,928 — 8,227 — 34,64 — 34,64 — Edif. — pesos 12.000 — Venezuela Nº 1535 — Mide 7.36 x 20,78 — Edif. — pesos 14.000 — Suc. — Alfonso Godet — H — Julieta Godet y otros.

Chivilcoy Nº 452 — Mide 8.66 x 51,96 — Edif. — pesos 3.500 — Suc: Angela Espinosa de Villa — H — José Villa y otros.

Necochea Nº 948 — Mide 9,526 x 94,394 — 9,595 x 95,260 — Edif. — pesos 16.000 — Suc. — María Maggioli y Luis Carasale — H — Amelia María Carolina Carasale y Teresa Caorsi de Carasale.

Pichincha Nº 631 — Mide 8.65 x 34,89 — Edif. — pesos 12.000 — Suc: — Carmen Villanueva — H — Cipriano Villanueva.

San Juan Nº 2976 — Mide 9.76 x 43,30 — Edif. — pesos 22.000 — Suc. — Joaquina Telleria de Pildain — H — Sebastián Pildain y Telleria y otors.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 25, pesos 468.084 41 moneda nacional.

Territorios; por acto entre vivos, fincas 5, pesos 48.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 30, pesos 516.084,41 moneda nacional.

Capitl: por causa de muerte, fincas 10, pesos 121.500,00 moneda nacional.

Total generl: fincas 40, pesos moneda ncional 637.584,41.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Monson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 656-v-15 junio.

«Fomento de Necochea»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido Accionistas que depositen sus acciones para la Asamblea Extraordinaria que debió celebrarse el día 3 del corriente mes de Junio, llámase nuevamente a los señores Accionistas en segunda convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el día 17 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde en su domicilio, calle Rivadavia Nº 1033, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión según dispone el artículo 41 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 5 de Junio Nº 965-v-14 junio.

Nuevas Convocatorias

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 34 de los Estatutos y por resolución del Directorio de la Compañía, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo venidero, en el domicilio de la Sociedad calle Canning Nº 3709, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos.

2º Convenio para la supresión del artículo 37 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para asistir todo accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea.

E. 14 Junio Nº 235-v-5 julio.

Club Mar del Plata
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez y nueve de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1917-1918.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, siete Directores Titulares, seis Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — César González Segura, Presidente. — R. Ydoyaga Molina, secretario.

Nota: Los señores accionistas que hayan firmado poder para la elección y no tengan la firma registrada en la secretaría del Club, deberán hacerlo hasta tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la calle Lavalle Nº 754, de 3 a 7 p. m. — El Gerente.

E. 14 Junio Nº 232-v-28 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria

Señor accionista:

La Octava Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 26 del corriente a las 3 pasado meridiano, en la calle Esmeralda 690 con la siguiente:

Orden del día:

Discutir, aprobar o modificar: el inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director titular, dos suplentes, un síndico titular y suplente

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatuarios. — Manuel Pugno presidente. — Modesto De Maio, secretario.

E 14 Junio Nº 216 v-26 junio

La Hidro-Eléctrica del Sud
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 320 inciso 5º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1918 a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 840, escritorio Nº 2, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance de Saldos e informe del señor Síndico correspondiente desde la fundación hasta el 3 de Mayo ppdo.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus certificados de acciones o sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

E 14 junio Nº 217 v-2 julio

Convocatorias Anteriores

La Primitiva
Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, a las dos pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad por treinta años a contar desde el 16 de Agosto de 1919.

2º Reforma de los Estatutos, en los artículos 3, 9, 13, 17, 18, 19 y 20 y supresión del artículo 11.

3º Autorización al Presidente para gestionar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — C. Lockwood, secretario.

E 12 junio Nº 128 v-3 julio

Patronato de la Infancia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se verificará el día miércoles 19 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación del nombramiento hecho para integrar la Comisión Directiva, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva.

6º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1918. — El Secretario.

E 12 junio Nº 135 v-19 junio

Sociedad Anónima Cremerías «La Pampa»
Primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1918, en el local social, Sarmiento 327, a las 2 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del informe del Síndico.

2º Aprobar u observar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

3º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, y si desean concurrir a la Asamblea con voz y voto, deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito en algún Banco, recibiendo en cambio un boleto con el número de votos a que tiene derecho. — El Secretario.

E-12 junio Nº 129-v-28 junio

The American Quebracho Cº
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, piso 3º, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 12º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.
2º Elección de cinco Directores Titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 101-v-26 junio

«Euskal-Echea»
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca por segunda citación a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del «Centro Basko Francés» calle Moreno 1370 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del norte del Pirineo y tres del sur, natural o descendientes en reemplazo de los salientes Sres. Pedro Gorritepe, Alfredo Emparan, Guillermo Guiroy, doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Tarranco, uno más del norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros de la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — Jorge A. Echayde. — T. Bustinza.

E. 11 junio Nº 104-v-27 junio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y su suplente.
4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del corriente mes. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Directorio.

E. 11 junio Nº 113-v-2 julio

Sociedad Anónima «La Selvática»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Julio próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente

Orden del día:

I Liquidación de la Sociedad.
II Elección de Síndico titular y suplente a los efectos de la liquidación.
III Designar dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescribe el artículo 16 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en las casas Europeas o sus sucursales en el exterior designadas por el directorio. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — J. Tarán, secretario.

E-11 junio Nº 116-v-27 junio

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1918, a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, Escritorio 644, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1918.
2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E-11 junio Nº 117-v-28 junio

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 466 el día 27 de Junio del corriente año a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Fijación de la remuneración de la Comisión liquidadora y Síndico.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Elección de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta que de ella se labre.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 junio Nº 68-v-26 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

E. 10 junio Nº 66-v-26 junio.

Corporación de Fomento Sudamericano Reconquista 46. — U. T. 5383, Avda.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Corporación, Reconquista 46, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del balance y memoria.
2. Elección de 4 directores titulares, 2 suplentes, síndico y síndico suplente.
3. Resolver sobre la continuación o disolución de la Corporación. — El Secretario.

E. 10 junio Nº 67-v-26 junio.

S. A. Compañía Argentina de lámparas eléctricas Z. — En liquidación.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 27 del corriente a las 9 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 1312, departamento A. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora.
2º Fijación de los honorarios de los señores liquidadores. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E. 10 junio Nº 69-v-26 junio.

«Galicia y Río de la Plata»
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 del Estatuto se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú Nº 275, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 16 del Estatuto los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas de la Compañía tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Gerente.

E 8 junio Nº 58-v-25 junio

«Astra»
Compañía Argentina de Petróleo

El Directorio de esta Compañía en su reunión de fecha 5 de Junio del actual, y de acuerdo con sus facultades ha resuelto emitir las 6840 acciones de valor nominal de $ 50 m/n., cada una, que integran el capital autorizado de $ 3.000.000, en las condiciones siguientes:

Los señores accionistas tendrán la preferencia en la proporción de una acción de ésta nueva emisión por cada ocho acciones de las que poseyeran. El valor de las acciones para esta emisión será el de $ 80 m/n., por cada acción de valor nominal $ 50 m/n., y el pago se efectuará como sigue:

10 por ciento al suscribirse y lo que deberá hacerse antes del 25 de Junio, que rige.

40 por ciento antes del 30 de Junio, y el 50 por ciento restante antes del 25 de Julio próximo.

Se puede suscribir para el prorrateo que tendrá lugar en el caso que hubiese accionistas que no hicieran uso de su derecho de preferencia.

Las subscripciones se atienden en las oficinas de esta Compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, todos los días hábiles, de 2 a 3 p. m., y los Sábados de de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Presidente.

E. 8 Junio — Nº 60. v-25 junio.

«Buenos Aires» Sociedad Cooperativa Editorial Limitada

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Martes 18 de Junio a la 5.30 en el local, Avenida de Mayo 791 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Renovación del Directorio y Síndico,
3º Designación de dos accionistas para firmar al acta. — El Secretario — Tesorero.

E. 7 junio Nº 38-v-18 junio.

(Sociedad Anónima)

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada

(en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en el local calle Cangallo Nº 555, altos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de seis Directores titulares y de cuatro suplentes en reemplazo del antiguo Directorio.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555, altos, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 junio Nº 34-v-27 junio.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas para la noche del 26 de Junio de 1918, a las 9 en el Salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1ª Acta de la Asamblea anterior.
2ª Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del sexto año.
3ª Distribución de utilidades.
4ª Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Joaquín Figuera, Julio T. Almanza, Nicolás A. Calvo y Francisco Nocito; de dos suplentes por el mismo período en reemplazo de los señores doctor José Ravassio y José Maldonado, que terminan su mandato. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
5ª Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Artículo 40). — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Secretario.

E. 7 junio Nº 27-v-24 junio.

Compañía Switf de La Plata. Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, 25 de Mayo 195, el día Lúnes 24 de Junio a las tres y treinta pasado meridiano.

Objeto de la convocatoria: Aumento de capital a veinte millones de pesos oro, propuesto por el Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — Junio 4 de 1918: El Secretario.

E 6 junio Nº 984 v-24 junio

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el 30 de Mayo, por no haber sido representadas las acciones requeridas, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos se cita en segunda convocatoria para el día 25 de Junio a las diez y treinta antemeridiano, en el local social Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la misma;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del síndico.
3º Aprobación del balance y memoria presentados.
4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace presente que la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los estatutos) — Buenos Aires, Junio 5 de 1918 — Juan F. Lebrún, presidente. — Juan A. Chilibroste, secretario.

E 6 junio Nº 986 v-22 junio

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la asamblea anunciada para el día 20 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 19 del actual, a las 3 p.m., en el local Reconquista 331.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria del 5º ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Melchor Campomar, doctor Luís E. Daneri y Santiago M. Rocca, por haber terminado su mandato.

3º Designación de un síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1918 — El Director.

E. 6 Junio — Nº 897. v-17 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Junio de 1918, a las 5,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro titulares, en reemplazo de los señores doctor Luís Lenzi, doctor Carlos Cirio, doctor Oscar Copello, doctor José Bonansea.

4º Renovación de dos directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza y Hugo Bagnardi.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Junio — Nº 993. v-17 junio.

Tiro Federal Argentino
Asamblea de Socios

Por disposición de la Junta Directiva se convoca a los socios del Tiro Federal Argentino, a la asamblea que se efectuará el Miércoles 26 de Junio, a las 9 p/m., en el local de la Secretaría E. calle Esmeralda Nº 22, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Elección de 150 miembros del consejo de gobierno, por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categoría A y B, de fusil y revólver y 100 socios que pueden ser o no tiradores.

2º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la designada. Al mismo tiempo se hace presente que sólo pueden formar parte de la asamblea los socios que tengan más de un año de permanencia no interrumpida, 18 años de edad, estén al día en sus cuotas y figure su nombre en las listas que se encuentran a la vista en la secretaría del Tiro, Esmeralda 22 y Stand de Palermo. — Las reclamaciones por falta de inclusión en estas listas se atienden hasta tres días antes del 26 de Junio. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — Alfredo M. Zanchi, secretario.

E-6 junio Nº 1-v-17 junio

Compañía Unida de Irrigación del Chubut.

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918, que tendrá lugar en Gaimán (Chubut), en el local de la Compañía Mercantil del Chubut, el día sábado 15 de Junio de 1918 a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las Memorias del Directorio y Síndicos correspondientes al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1918.

3º Aprobar o modificar el Balance General Anual.

4º Elección de seis miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores: Hugh Griffiths, Williams Evans, B. G. Griffits Pugh Llewelyn Williams, Divid J. Davies y Tomás J. Willians, y los Síndicos John G. Jones y James H. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndico.

6º Cualquiera otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene que la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado, por tratarse de la segunda convocatoria según el artículo 41 de los Estatutos.

Gaimán, Chubut, Mayo 31 de 1918. — Por orden del Directorio: Hugh Griffiths, secretario.

E. 5 junio Nº 967-v-15 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Asamblea Anual Ordinaria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el sábado 22 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1917/18.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1918/19.

Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Mayo 31 de 1918. — G. C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.

E. 5 junio Nº 946-v-21 junio.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

A pedido de varios señores accionistas, y de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales, inciso 2º, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los Estatutos, los Señores accionistas, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 20 del corriente, debiendo constar en los certificados de los Bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas poderes que expresa el artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los depósitos efectuados para la Asamblea que debía efectuarse en el día de la fecha, serán válidos para la del día 23 del corriente. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio.

E. 4 Junio — Nº 943. v-22 junio.

Ingenio «La Mendieta»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 20 de Junio de 1918, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 3 Junio — Nº 889. v-19 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 882-v-20 junio

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros. (Limitada)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Victoria 2101 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tagnini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Cenal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. (Léase el artículo 64 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — Por la Casa Popular Propia: José Garrote, contador.

E. 3 junio Nº 896-v-15 junio

Armadora Naranjera

Sociedad Anónima Limitada.

Quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Agüero 562 el día 19 del actual a las ocho pasado meridiano, para tratar sobre la reforma de los Estatutos sociales propuesta por el Directorio de acuerdo con la siguiente:

Orden del día:

1º Supresión del inciso K del Art. 27 en la parte que establece la publicación trimestral de los balances que determina el Código de Comercio.

2º Sustituir el Art. 36 por el siguiente: «A los efectos de la votación en las asambleas, cada accionista tendrá derecho a tantos votos según el número de acciones depositadas de acuerdo al Art. 35».

3º Agregar a continuación del Art. 28 y como ampliación del mismo la siguiente disposición: «La eleccón de los miembros del Directorio así como la de Síndico y suplente se hará por lista. — Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Directorio

E 1º junio Nº 849 v-18 junio

Congregación Evangélica Alemana
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo ocho de los Estatutos, se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 17 de Junio de 1918, a las 5,30 pasado meridiano en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Resolver sobre el proyecto de arreglo con el Germanischer Schulverein en Belgrano, propuesto por la Comisión nombrada en la última Asamblea General.

2) Designación de dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1918. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 868-v-14 junio.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. S. A.
Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y Sindicatura se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su local social, Australia 955, para el día 21 de Junio 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los señores accionistas firmen y aprueben el acta que deberá levantarse. — El Presidente. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 874-v-21 junio.

Sociedad de Socorros Mutuos
La Protectora

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Domingo 2 de Junio en el local social, Urquiza 826 a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1ª Convocatoria:

1º Lectura, balance 2º trimestre 1917.

2º Autorización de un empréstito.

3º Renovación de la Comisión Directiva.

4º Designación 3 miembros revisor cuentas y balances.

5º Designación 2 miembros para firmar el acta. — El Secretario.

E. 1º junio Nº 875-v-17 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Se convoca a los señores Accionisats a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Julio de 1918 a las 11 a/m., en el Salón San David en Trelew (Chubut) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Aprobación del Balance General y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio económico vencido el 31 de Mayo de 1918.

4º Informe del Síndico y su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad dentro de los tres días anteriores al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — Manuel Costa, secretario

E 1º junio Nº 85 v-21 junio

Samuel B. Hale Compañía Limitada.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio a las 4,30 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º junio Nº 859 v-18 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1918 a las 9.30 pasado meridiano en el local social, Avenida Alvear 3543, y en que deberá considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. — Julio Febre, Presidente interino. — Arturo S. Gibbs, Secretario.

Artículo 20 de los Estatutos: Las Asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 31 de Mayo de 1918.

E. 31 mayo Nº 813-v-14 junio

«Júpiter»

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el jueves 20 de Junio de 1918, a las 5 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente:

Orden. del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1918.

2º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48 Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea, en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — El Presidente. — El Secretario.

E. 31 mayo Nº 821-v-17 junio

Frigorífico Wilson de la Argentina. Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Reconquista 314, (2º piso), para tratar, la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y votación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta las 4 pasado meridiano del día anterior al fijado para la Asamblea, podrán obtener, en la Oficina de esta Compañía, la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Directorio.

E. 31 mayo Nº 827-v-17 junio.

Sociedad Anónima Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1918 a las 3 p. m., en la calle Sarmiento 643, escritorio 123, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance general, estado de ganancias y pérdidas e información del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de un miembro del Directorio.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta un día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un banco en la caja de la Sociedad, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Directorio.

E. 29 mayo Nº 774-v-15 junio

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Por la presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar el día Domingo 16 de Junio de 1918 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas Nos. 32 y 100.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia. — Teodoro Alemann, secretario. — Ernesto A. Lenck, fideicomisario.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXIXa. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 16 de Junio. a las 9 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Presidente, de cuatro vocales y de tres suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1918. — Teodoro Alemann, secretario.

E. 29 mayo Nº 772-v-15 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.

E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Capital

Capital autorizado......$ m/n 2 000 000 —
« subscripto......« « 1 200 000 —
« integrado ......« « 308 869 17

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 17 de Febrero de 1911.

Balance general al 30 de Junio de 1917 Aprobado sin modificación en la Asamblea de accionistas celebrada el 12 Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir.........	800000 —
Accionistas...........	891130 83
Instalaciones, muebles y útiles	18572 78
Gastos preliminares	72924 74
FF CC. - Cuenta gastos a liquidar...	22804 19
Recibos al cobro por almacenajes	3622 73
Caja y Bancos.............	17302 68
Ganancias y pérdidas.......	191372 62
	2017730 57

PASIVO	$ m/n
Capital....................	2000000 —
Acreedores varios.........	17594 33
Cuentas a liquidar.........	136 24
	2017730 57

Demostración de la cuenta « Ganancias y Pérdidas » al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
1917 Julio 1º:	
Saldo anterior..............	189332 10
1917 Junio 30:	
A instalaciones 10 % depreciación sobre $ 2214 07......	221 40
1917 Junio 30:	
A mobiliario y útiles 10 % depreciación s/$ 18422 34....	1842 23
	191395 73

HABER	$ m/n
1917 Junio 30:	
Por intereses Saldo de esta cuenta a la fecha.........	23 11
1917 Junio 30:	
A balance..................	191372 62
	191395 73

M. A. Montes de Oca presidente — P. J. Frias, Director General — H. E. Buireo, contador — H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 202-v-15 junio

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTD

País de constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898.—

Operaciones efectuadas durante el primer trimestre de 1918, en la Agencia de Buenos Aires, Rivadavia No. 654.—

Capital autorizado....... £ 1 500 000 est.
« realizado........ « 163 500 «
« subcripto........ « 1 308 000 «

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

DEBE	o/s	c/l
Saldo al 31 de Diciembre 1917.........	8720 44	
Premios........	17653 88	
Impuestos y sellos..........	789 89	
Intereses.......		1875 —
Casa matriz.....		4568 50
Conversión.....	1979 08	
	29143 29	6443 50

HABER	o/s	c/l
Comisiones y descuentos....	3953 06	
Impuestos y sellos........	977 91	446 35
Siniestros.......	262 87	1181 50
Casa matriz.....	17609 41	213 —
Gastos generales	54 51	104 74
Conversión.....		4497 91
Saldo al 31 de Marzo de 1918	6285 53	
	29143 29	6443 50

Buenos Aires, Mayo 21 de 1918.—

p.p. The Union Marine Insurance Company Ltd.— Lockwood & Cía.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — ***Diego González, Jefe.***

Nº 241-v-14 junio.

WEIL HERMANOS Y CIA.

(SOCIEDAD ANONIMA)

Exportación de Cereales

Reconquista 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos	18 49	1388150 27
Mercaderías	1 —	658310 76
Inmuebles, muebles y materiales		31596 53
Cuentas corrientes - Saldos de éstas		9539633 96
Metalización	5111784 28	
	5111803 77	11617691 52
HABER		
Capital autorizado, subscripto y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva	100000 —	
Ganancias y pérdidas	387877 90	
Cuentas corrientes - Saldos de éstas	3623925 87	
Metalización		11617691 52
	5111803 77	11617691 52

Sam. Weil, presidente.—José Balbiani, síndico

Buenos Aires, 10 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 210-v-15 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

CAPITAL INTEGRADO .... $ 2.734.400 — o/s SERIE A

Balance mensual al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Capitales invertidos	3536321 39	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		8110 40
Bonos de consolidación del Banco Francés	600 —	39600 —
Materiales y combustibles en existencia		34859 67
Chaplín, Milme, Grenfell y Cía	1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	8085 42	
Servicio Empréstito Debenture	10017 50	
Fondo de amortización del Empréstito	359352 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejº 1917/18	175374 61	
Refacción de Oficinas		19905 03
Metalización		911114 92
Cuentas a Cobrar	117 72	21403 74
Gastos Generales		706629 88
	4091171 27	1741624 64
HABER		
Capital autorizado .... $ 3000000 — o/s Acciones no emitidas .... » 265600 — »	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture 4 ½ % de interés	359352 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	23326 49	
» » Accionistas	146090 47	
The Argentine Railway concessions and Land Cº Ltd.		29522 28
Dividendos a Pagar	702 —	
Cuentas a Pagar		401457 82
Metalización	400890 56	
Entradas	32319 75	1307644 54
	4091171 27	1741624 64

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — E. Lernou, tesorero. — J. E. Finck, contador. — J. Russell Watson, síndico.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 170-v-14 junio

BORATERAS JUJEÑAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital autorizado y realizado .... $ m/n 500 000 —

Balance mensual de saldos correspondiente al 30 de Abril de 1918

DEBE	$ m/n
Concesiones mineras	612113 35
Edificios, maquinarias y Plantel	112200 50
Materiales y mercaderías	34574 72
Explotación	23155 54
Caja y Bancos	4593 97
Varias cuentas deudoras	183046 29
	969684 37

HABER	$ m/n
Debentures 1917 7 %	200000 —
Varias cuentas acreedoras	16947 67
Cuentas corrientes	252736 70
Capital	500000 —
	969684 37

Federico Bracht, presidente. — Fernando Bracht, gerente. — Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 237-v-14 junio.

BANCO MILITAR Y NAVAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO

Talcahuano 155

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo en Agosto 3 de 1917

Capital subscripto	$ m/n	43500 —
» realizado	»	15120 —
» social autorizado	»	100000 —

BALANCES MENSUALES DE SALDOS DESDE EL 4 AGOSTO 1917 AL 31 MARZO 1918

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	19980 —
Caja y Banco	7070 94
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	291 70
Gastos Generales	1082 36
Obligaciones a Cobrar	4156 —
	33988 50

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	23700 —
Obligaciones a pagar	10000 —
Intereses	288 50
	33988 50

BALANCE MENSUAL 30 SEPTIEMBRE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	24080 —
Caja y Banco	2485 94
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	491 70
Gastos Generales	4117 36
Obligaciones a Cobrar	8328 50
	40911 —

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	30000 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	656 —
Retiros	255 —
	40911 —

BALANCE MENSUAL 31 OCTUBRE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	25620 —
Caja y Banco	2564 48
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de instalación	996 70
Gastos Generales	4969 95
Obligaciones a Cobrar	8505 —
	44063 63

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	33000 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	757 —
Retiros	255 —
Sueldos	51 63
	44063 63

BALANCE MENSUAL 30 NOVIEMBRE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	26040 —
Caja y Banco	2520 92
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	996 70
Gastos Generales	5791 17
Obligaciones a Cobrar	8703 80
	45460 09

HABER	$ m/n
Capital (Suscripto)	34300 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	896 50
Retiros	254 59
Comisiones	9 —
	45460 09

BALANCE MENSUAL 31 DICIEMBRE 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	26880 —
Caja y Banco	3073 30
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	1088 50
Gastos Generales	6453 32
Obligaciones a Cobrar	8009 63
	46912 25

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	35700 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	925 —
Retiros	254 59
Sueldos	13 16
Comisiones	19 50
	46912 25

BALANCE MENSUAL 31 ENERO 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	27190 —
Caja y Banco	4225 93
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	1276 80
Gastos Generales	7375 10
Obligaciones a Cobrar	9465 46
Comisiones	1031 80
	51972 59

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	37400 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	1262 —
Retiros	254 59
Sueldos	56 —
Caja de Ahorros	3000 —
	51972 59

BALANCE MENSUAL 28 FEBRERO 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	27410 —
Caja y Banco	3865 43
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	1276 80
Gastos Generales	8429 90
Obligaciones a Cobrar	17093 42
Comisiones	1067 10
	60550 15

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	41200 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	2135 —
Retiros	509 18
Sueldos	104 97
Caja de Ahorros	6600 —
	60550 15

BALANCE MENSUAL 31 MARZO 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	28380 —
Caja y Banco	1364 28
Muebles y Utiles	1407 50
Gastos de Instalación	3377 80
Gastos Generales	9565 33
Obligaciones a Cobrar	17133 26
Comisiones	1280 —
	62513 17

HABER	$ m/n
Capital (Subscripto)	43500 —
Obligaciones a Pagar	10000 —
Intereses	2314 —
Saldo	99 17
Caja de Ahorros	6600 —
	62513 17

Andrés Gandulfo, presidente.—Pedro B. Narancio, director gerente. — Luis B. Rocca, director secretario. —Evaristo Riva, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 239 v-14 junio.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

(en liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226 – Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 28 Septiembre de 1905

Inventario

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

		$ m/n
Propiedades readquiridas:		
Terrenos en Bd. circunvalación.	27460 —	
Campo los Tapiales	15420 —	
Campo nueve de Julio	2715 —	
Campo Fortín Triunfo	15875 49	
Campo Magdala	13181 52	
Campo La Caledonia......	11865 07	86520 08
Obligaciones a cobrar.......		5454 03
Deudores por compra de Terrenos:		
Saldo a nuestro favor		602673 47
Construcciones en V. circunvalación:		
Tres casas (las construcciones sin el terreno)...........		13379 52
Construcciones en Patricios:		
Seis casas (las construcciones sin el terreno)...........		15528 20
Caja y Bancos: Existencia...		133322 48
Títulos en depósito (Depósito Directores art. 17 Estatutos).....................		50000 —
Títulos		227272 72
Varios deudores:		
Saldo a nuestro favor		11352 31
Obligaciones Hipotecarias a cobrar		10000 —
Arrendamientos a cobrar:		
Saldo a nuestro favor.......		31810 48
Muebles y útiles...........		7413 32
		2272283 29

Arturo Z. Paz, presidente. — Mariano Cano, secretario. — Vº Bº José María Bidau, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

Al 31 de Diciembre 1917

DEBE	$ m/n
Contribuciones e impuestos.	14601 64
Gastos Generales...........	28923 62
Saldo:	
Beneficio líquido en el ejercicio 1917	22602 31
	66127 57

HABER	$ m/n
Campo Fortín Triunfo:	
Utilidad en la cuenta administración.................	3586 89
Terrenos en Bd. circunvalación:	
Utilidad en la venta........	942 36
Campo Pergamino:	
Utilidad en la venta........	606 50
Campo Pacheco:	
Utilidad en la venta........	322 34
Campo San José:	
Utilidad en la venta	1196 10
Campo Nueve de Julio:	
Utilidad en la venta........	2277 61
Campo La Elisa:	
Utilidad en la venta........	4594 22
Arrendamientos:	
Arrendamientos cobrados...	38594 38
Intereses y descuentos:	
Intereses cobrados.........	14007 17
	66127 57

Arturo Z. Paz, presidente. — Mariano Cano, secretario. — Vº Bº José María Bidau, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 209 v-15 junio.

THE SCOTTISH UNION NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de Constitución: Gran Bretaña

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898.

Operaciones efectuadas durante el primer trimestre de 1918, en la Agencia de Buenos Aires, Rivadavia Nº 654.

Capital autorizado.. .. £ 6 000.000 est.
« subscripto..... » 5.055.420 est.
« realizado...... » 300 000 est.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ oro	$ m/n
Saldodo al 31 de Diciembre de 1917......	7064 60	
Premios..... .	10795 36	28938 36
Impuestos y sellos	900 52	2332 29
Intereses........		3750 —
Conversión	5269 67	
	24030 15	35020 65

HABER	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones	2643 18	8085 53
Impuestos y sellos...........	675 12	2540 41
Siniestros.......	30[illegible] 21	556 73
Casa Matriz.....	16777 02	652 59
Gastos generales..........		2750 34
Conversión... .		11976 54
Saldo al 31 de Marzo 1918..	36[illegible]3 62	8458 60
	24030 15	35020 65

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

p. p. Scottish Unión y National Insurance Company. — Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 240-v-14 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública para la impresión de cincuenta mil libretas de ahorro postal.

Las condiciones y modelos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Archivo y Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Callao esquina Bartolomé Mitre, todos los días hábiles de 10 a/m., a 4 p/m., y sábados de 9 a/m., a 12 m.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios oficiales que se entregará a cada uno de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Julio próximo a las once y media de la mañana, en la Secretaría de la Caja, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Intendencia Municipal

Bases y condiciones para la concesión del teatro Colón

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede el uso del teatro Colón, por un período de cuatro años, contados desde el 1º de Enero de 1919, estableciendo al efecto, las siguientes bases y condiciones:

1º Constituyen los elementos de la concesión: el teatro, con las localidades determinadas en el plano respectivo, las dependencias del mismo, las instalaciones de servicios y los muebles, útiles y enseres de propiedad municipal, cuyo inventario queda a disposición de los interesados. El Intendente Municipal retendrá la posesión del edificio y de todo lo que forma su dotación, poniendo, de ello, a disposición del concesionario, lo que éste solicite para las operaciones administrativas y de dirección, y los ensayos y representaciones mientras dure la necesidad de su inmediato empleo.

2º Se excluye de la concesión: las localidades de usufructo legal y las reservadas para las autoridades, los salones destinados al público y los locales necesarios para la Administración General Municipal y los diversos servicios a cargo de la misma, incluyendo en éstos los guardarropas.

3º La concesión significa el encargo de realizar funciones de ópera, conciertos, bailes y otros espectáculos de arte, cuyo mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora, creada por Ordenanza de fecha 4 de Noviembre de 1911. No se permitirán bailes públicos ni reuniones de carácter político o sectario.

4º La concesión del teatro importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia, previamente obtenida, del Intendente Municipal. La transgresión a esta cláusula dará facultad privativa al Intendente, para rescindir el contrato con pérdida del depósito, en dinero o en títulos, que le sirva de garantía.

5º La concesión del teatro se ejercerá en la forma que corresponda a los propósitos de alta cultura artística que son el fundamento y única razón de ser de este coliseo, debiendo el concesionario atender todas las observaciones que al respecto le haga la Comisión Administradora. Al principio de cada año presentará la lista de las obras que se proponga hacer representar en la temporada lírica inmediata, la cual, respecto a la del abono principal, se compondrá de no menos de quince óperas del repertorio general, dos de maestros argentinos, y una, o más, de las últimas novedades melodramáticas aparecidas. La Comisión Administradora designará las obras argentinas y las novedades que deban ponerse en escena, quedando, la elección de las demás, librada al criterio profesional del concesionario, pero sujeta a la aprobación de la Comisión. Ninguna alteración será permitida sin causa fundada, a juicio de la expresada Comisión Administradora.

6º El elenco de los artistas, comprendidos los directores de la orquesta, será formado anualmente por el concesionario según su criterio profesional, sometiéndolo para su aprobación, antes del 1º de Marzo, a la Comisión Administradora, la que se reserva el derecho, no obstante su decisión anterior al respecto, de protestar en el curso de la temporada aquellos artistas que, por deficiencias notorias, no correspondan a la categoría del teatro. Dicha protesta obligará a la eliminación del artista, y en tal caso, si no fuere reemplazado, sus emolumentos, desde la rescisión del contrato hasta la conclusión asignada al mismo, — o la diferencia en menos, si la hubiere, siendo substituído, — serán entregados en la Administración General del teatro con destino al fondo de los hospitales municipales de la comuna. No se permitirá la presentación en las funciones del abono principal, de ningún artista de cartel cuyo mérito carezca de la sanción de los teatros magistrales de Europa o América.

7º El concesionario entregará en la Administración General del teatro, al someter el elenco a la aprobación de la Comisión, una copia de los contratos celebrados con los artistas, debiendo, dichos contratos, consignar la declaración de que sus firmantes conocen el contrato de concesión del teatro.

8º La temporada de abono, de invierno, será de ópera lírica, en italiano, y constará de cincuenta a sesenta funciones, divididas en la forma que se convenga con la Dirección Administradora, debiendo dar principio después del 15 y antes del 25 de Mayo. Podrán cantarse óperas en otros idiomas, pero no se alterará en este punto, bajo pretesto alguno, la unidad de la representación. El número de las funciones de abono queda fijado en cuatro por semana, designándose al efecto, los días martes, jueves, sábados y domingos, con rotación en ellos de los turnos en que se fraccione el abono. La Comisión Administradora podrá resolver el cambio de dichos días, excepcionalmente, por razón de festividades u otras circunstancias.

9º La orquesta se compondrá, como mínimum, de 90 ejecutantes; el coro de 100 voces, el cuerpo de baile de 32 miembros, más dos «primeras», y la banda del escenario, de 20.

10. En la composición de la orquesta, coro y cuerpo de baile, se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los artistas argentinos o radicados en el país. El personal de la banda, comprendido su director, será elegido de entre el que forma el cuerpo municipal del ramo.

11. El concesionario se obliga a formar en el país, inmediatamente de firmarse el contrato, y mantener su composición en todo el tiempo que éste dure, de modo que puedan ser utilizadas desde la primer temporada que realice hasta la última, las masas orquestales, corales y de baile.

12. Durante la temporada del abono principal se darán representaciones extraordinarias a precios reducidos, nocturnas y diurnas, y otras, populares, de las mismas obras y con los mismos artistas que en aquél. El número de las primeras se determinará de acuerdo con la Comisión Administradora, a fin de que no se resienta el éxito de las representaciones por falta de ensayos, ni por fatiga de los artistas a causa de exceso de trabajo. El de las populares no podrá ser menor de cinco.

13. Concluída la temporada de abono se darán representaciones de ópera lírica o cómica, en cualquier idioma; conciertos, bailes, pantomimas u otro espectáculo cuyo género y mérito corresponda a la importancia del teatro, a juicio de la Comisión Administradora.

14. Los precios de las localidades, por la temporada o parcialmente, y los de las entradas sueltas, tanto en lo relativo al abono principal como a las funciones extraordinarias, nocturnas y diurnas, y a las populares, serán fijados anualmente por la empresa de acuerdo con la Comisión Administradora, teniendo en cuenta para ello los antecedentes del mismo teatro, la importancia del repertorio y de la compañía, los emolumentos que se paguen a los artistas y demás personal de escena, así como los gastos generales que el ejercicio del contrato origine al concesionario; pero dichos precios no excederán, en ningún caso, a los que actualmente rigen. Es entendido que el concesionario no podrá pedir la fijación de precios, ni abrir el abono, o anunciar, públicamente, espectáculo alguno, si antes no ha obtenido la aprobación del repertorio y del elenco y la tarifa de precios; y respecto a las funciones extraordinarias y populares, u otro espectáculo, también en cuanto a su número y clase.

15. La adjudicación de las localidades de abono se hará con intervención de la Comisión Administradora; dando preferencia a los actuales abonados.

16. Ningún artista ni obra, completa, ésta, o en parte, podrá presentarse en las funciones extraordinarias o populares, antes de haberlo sido en las del abono principal, y en todos los turnos en que el mismo se fraccione.

17. El concesionario no podrá tener participación; ni tampoco las personas con quienes se vincule para el ejercicio de su contrato, en ninguna otra empresa de igual género de espectáculos que actúe en esta ciudad. La falta a dicha disposición facultará al Intendente Municipal para rescidir el contrato, con pérdida del depósito de garantía. Tampoco permitirá que los artistas, antes de principiar la temporada de obono, o durante ella, tomen parte en representaciones o actos sociales, públicos o privados. La infracción a esta cláusula importará la separación del artista, ipso facto, del elenco, haciéndose pasible el concesionario de una multa cuyo monto fijará el Intendente según la importancia del artista y la gravedad de la falta. El importe de dicha multa se destinará al fondo de hospitales.

18. El concesionario no podrá dar al edificio en ninguna de sus partes, destino diferente del que tienen asignado, ni tampoco emplearlo sino en lo que se relacione, directa y exclusivamente, con el ejercicio del contrato.

19. Habrá en el teatro un funcionario con el título de Administrador General, por cuyo intermedio se mantendrán las relaciones entre la Municipalidad y el concesionario. (Ordenanza de 14 de Noviembre de 1911 y Decreto correlativo de 28 del mismo). El Ad-

ministrador General, en ejercicio de sus atribuciones, hará cumplir las disposiciones del Intendente Municipal, cuya representación inviste, y las de la Comisión Administradora en la cual actúa como secretario, con voz. Tendrá a su cargo inmediato el cuidado y conservación del edificio y de los materiales de su dotación; el mantenimiento del orden y de la disciplina; la observancia del contrato de concesión y de las Ordenanzas y Reglamentos, y será el superior directo del personal de la Municipalidad en el teatro.

20. El personal dependiente del concesionario debe respeto a los funcionarios y empleados que representen en el teatro a la Municipalidad, y acatamiento a sus disposiciones. Será suspendido, en el acto, todo aquel que falte a esas obligaciones, y excluído por el concesionario si la Comisión Administradora así lo impusiere, en salvaguardia de la disciplina.

21. El cuidado y conservación del edificio, sus dependencias, las instalaciones de servicios y su función, el mobiliario, los materiales escénicos y los útiles y enseres estarán a cargo del Administrador General. Exceptúanse el escenario, sus dependencias inmediatas y los materiales en uso por el concesionario, cuyo cuidado y conservación se hará directamente por éste; pudiendo el Administrador General exigir el cambio o aumento de las personas empleadas en ello si, a su juicio, fuesen inaptas o en número insuficiente. Queda también a cargo del concesionario el personal de porteros, acomodadores, ascensoristas, encargados de los toilettes y demás servicios en relación directa con el público, pudiendo el Administrador General determinar su número y excluir a los que no tengan el aspecto y cultura requerido por la ocupación que desempeñen. El uniforme de dicho personal será del modelo que la Comisión indique, siendo su confección a cargo del concesionario.

22. Los servicios de luz, fuerza y calefacción serán costeados por la Municipalidad; con excepción de la luz que se empiée en el escenario y sus dependencias y en las oficinas del concesionario, que será pagada por éste.

23. No podrá vivir en el teatro sino la gente de servicio dependiente de la Municipalidad, necesaria para el cuidado del edificio, a juicio del Administrador General; y además, el personal de bomberos de guardia.

24. Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados por el Administrador General a expensas del concesionario y con su consentimiento previo.

25. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno cuando por fuerza mayor, o razones de orden público hubiere de suspenderse el ejercicio del contrato.

26. Faltando el concesionario a las obligaciones establecidas en el contrato podrá el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora declararlo rescindido, sin necesidad de interpelación judicial, ni derecho a reclamo o indemnización alguna. También tendrá lugar la rescisión, en los casos de insolvencia, inhabilitación personal o muerte del concesionario. Si dejare de cumplirse el contrato antes de la expiración de su término, sea cual fuere la causa, no quedará obligada la Municipalidad a respetar los contratos parciales que hubiere hecho el concesionario con artistas, abonados, proveedores, usufructuarios, de localidades y, en general con terceros, quedando al arbitrio del Intendente Municipal proveer a una nueva concesión a riesgo y peligro del concesionario fracasado. En caso de que la inhabilitación o muerte del concesionario ocurriese en el curso de una temporada, o antes de su principio, estando ya organizada, o en viaje, la compañía destinada a efectuarla, deberá el capitalista o la institución de crédito que se haya responsabilizado por el cumplimiento del contrato de concesión, realizar o concluir la temporada, sujeto a las mismas obligaciones que el concesionario.

27. En garantía de la seriedad financiera de la propuesta que se formule, todo proponente, al presentarla, deberá acompañar un recibo del Banco Municipal que acredite haberse depositado en dicho establecimiento, a la orden del Intendente Municipal, la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, en efectivo o en títulos municipales de renta. Esta suma de cincuenta mil pesos podrá ser retirada una vez acordada la concesión, exceptuando la del proponente favorecido, que sólo podrá disponer de ella después de firmado el contrato. Las propuestas vendrán, además, firmadas por una persona o institución de crédito que se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, respecto de la Municipalidad y del público, tanto en lo artístico como en lo financiero. Si transcurriese un mes, después de haberse notificado la aceptación de la propuesta, sin efectuar la escrituración de la misma por causas imputables al proponente éste perderá su depósito de 50.000 pesos moneda nacional, quedando sin efecto la concesión. El concesionario podrá substituir la fianza solidaria, por la pecuniaria de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, depositados en el Banco Municipal; pero, en este caso, el concesionario no podrá disponer de parte alguna de los fondos provenientes de las cuotas del abono hasta la llegada de la compañía; manteniéndose mientras tanto dichos fondos, igualmente a la orden del Intendente Municipal, en el mencionado Banco o en otro particular a satisfacción de aquél, que acepte previamente la condición expresada.

28. Todo proponente deberá exponer los antecedentes demostrativos de su aptitud para el desempeño de la concesión del teatro, fundada en hechos de pública notoriedad o con testimonios personales de crédito irrecusable.

29. La concesión del teatro se acordará por el Intendente Municipal, previo informe de la Comisión Administradora, a quien presente mejores garantías de mantener su ejercicio en un alto nivel artístico, sin tener en cuenta las ventajas pecuniarias que se ofrezcan. Podrán desecharse todas las propuestas presentadas, si se juzgare que ninguna satisface los propósitos culturales de la institución.

30. Queda prohibido al concesionario alterar la disposición de las instalaciones, hacer obras nuevas de ningún género, o modificar lo existente, sin permiso especial escrito del Administrador General. En caso de transgresión se restablecerán las cosas a su anterior estado, por cuenta del concesionario y con su conocimiento previo.

31. El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro, aún durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas, o en casos excepcionales. En ocasión de festejos públicos, visitas de gobernantes extranjeros o sus representantes, o de personas de figuración oficial o profesional, el Intendente Municipal se reserva la facultad de ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena, lo mismo que en las funciones anuales del 25 de Mayo y del 9 de Julio; y podrá ocupar por el precio común, las localidades que necesite, fuera de aquéllas que, según el contrato, se hallen a su disposición.

32. No podrá efectuarse en el teatro, durante la temporada de abono espectáculos de ningún género a beneficio o en honor de los artistas, ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá, en ninguna circunstancia, que se entreguen o presenten obsequios, a unos u otros, ante el público.

33. El concesionario queda exonerado, respecto al teatro, del pago de los impuestos municipales.

34. El concesionario pagará íntegramente, la contribución de veinte mil pesos moneda legal, para el fondo de seguros contra incendios, establecido por Ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908. Dicha suma de veinte mil pesos será entregada por el concesionario, cada año, antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

35. La representación oficial y social del teatro y las relaciones con las autoridades públicas, serán atribución exclusiva del Intendente Municipal y de la Comisión. Las entradas necesarias para la Policía u otros servicios del teatro, serán expedidas por medio del Administrador General; así como también los billetes relativos a las localidades de usufructo legal y oficiales; dando conocimiento previo de todo ello al concesionario. Las relaciones de éste con el público se limitarán a las referentes al funcionamiento del teatro.

36. El Intendente Municipal, en acuerdo con la Comisión, determinará, antes de la fecha que se señale para la presentación de las propuestas, las penas pecuniarias, aparte de las establecidas en el contrato y en las Ordenanzas, que debe pagar el concesionario por las infracciones o faltas disciplinarias en que incurran, él o las personas de su dependencia, según los reglamentos internos del teatro.

37. La Comisión Administradora podrá intervenir en todo lo que se refiera al funcionamiento del teatro, cuando lo considere necesario para mantener la posición preminente del mismo, artística y social, o asegurar la mo, artística y social, o asegurar la disciplina y el orden. Igual facultad tendrá respecto a las confiterías para garantir la buena calidad de los artículos que se expendan y la modicidad de sus precios.

38. El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, cincuenta localidades ubicadas a elección de éste, excluyendo los palcos bajos y balcón y paraíso, con destino a los alumnos de los conservatorios y colegios comunes de la ciudad.

39. Los programas diarios de los espectáculos, y los anuncios en los periódicos, expresarán los nombres de los artistas que desempeñen en la representación respectiva, los principales papeles; no pudiendo, dichos artistas, ser substituídos sin anuncio oportuno y causa justificada.

40. El Administrador General podrá impedir la entrada al teatro, o hacer salir del mismo, a cualquier persona de aspecto o actitud impropios del sitio de cultura que debe ser el teatro Colón, o molesta para la concurrencia.

41. Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las Ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad.

42. Habrá en el teatro dos médicos titulares y un suplente; debiendo encontrarse dos de ellos en el edificio durante las representaciones y uno en los ensayos públicos. La retribución de dichos médicos estará a cargo de éste, por convenio privado con el mismo.

43. En los ensayos sólo podrá ser utilizada la platea; quedando obligado el concesionario, si invitara a personas del público para presenciarlos, a establecer el servicio de porteros acomodadores y de vigilancia que determine el Administrador General. Queda absolutamente prohibido el acceso a la sala por el escenario o las oficinas del concesionario.

44. El precio establecido por la concesión se pagará en dos partes iguales, dentro de los diez días siguientes, cada una a la fecha en que el concesionario empiece a cobrar las cuotas del abono.

45. Las propuestas se presentarán escritas, claramente, en idioma castellano, expresando, fijamente, la cantidad de dinero que se ofrezca por la concesión del teatro, no pudiendo, dicha cantidad, ser inferior a cien mil pesos moneda nacional, por año. Se hallarán acompañadas del certificado de depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional de que habla el art. 27 y contendrán la exposición de antecedentes a que hace referencia el 28. No serán tomadas en consideración aquellas en que se omita alguno de los requisitos antedichos o se altere la uniformidad de las condiciones del concurso. Deberán entregarse, en pliego cerrado, al Escribano Municipal en la Oficina del Administrador General del teatro, el día y en la hora que oportunamente se designará; abriéndose por dicho Escribano ante la Comisión, en acto público, previo aviso.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, hasta el 30 del actual. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2.30 p m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 400 postes de pino de tea, o madera dura (irará o lapacho), de 4 x 4 x 4 4,4) m., con destino a los servicios del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios, para la construcción de un secadero a vapor en el Lavadero Municipal, calle French 2459. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — El Secretario.

v-24 junio.

Llámase a licitación verbal para la provisión de 200.000 Kgms de pasto seco; 50.000 Kgms, de maíz y 80.000 Kgms. de avena o cebada, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal y en la Administración General de Limpieza.

Las propuestas serán oídas el Lunes 17 del corriente a las 4 p. m., en la Administración de Limpieza, Santa Fe 1643. — El Secretario.

v-15 junio.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio de 1918, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección del uniforme a usarse en el verano 1918/19, y con destino a todo el personal de esta Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-5 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la eje-

cución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — **Los Gerentes.**

v-20 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. (Sábado, de 10 a 12 m.).

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 17 de Junio próximo tendrá lugar ante esta junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº Ltd., Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de Junio 15 de 1918, pesos 215.100 oro sellado.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento de Julio 1º de 1918, pesos 42.700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo, debiendo llevar los títulos adheridos el cupón corriente, el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley Nº 10.067, Crédito Argentino Interno a oro, 1916, $ o/s. 57.900.

Ley Nº 6492, Crédito Argentino Interno de Ley 6492, $ 35.400 m/n.

Ley Nº 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, Nacionalizado, $ 1.714.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Segunda licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369; Instituto Tutelar de Menores de la Capital, Curapaligüe Nº 727; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia Nº 6263; de Sordomudos, Avellaneda Nº 1285; de Sordomudas, Córdoba Nº 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini Pilar (F. C. al P.) Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 27 del corriente a las 3 p/m.

Planillas Nos. 1, 5 y 36, carne y grasa.
Planillas Nº 2, pan.
Planilla Nº 4, forrajes.
Planilla Nº 7, papas y batatas.
Planilla Nº 8, pescado.
Planilla Nº 9, verduras y frutas.
Planilla Nº 10, comestibles (artículos de almacén).
Planilla Nº 11, hielo.
Planilla Nº 12, combustible.
Planilla Nº 14, lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15, lana.
Planilla Nº 16, artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17, géneros para vestuario.
Planilla Nº 18, ropa blanca.
Planilla Nº 19, material de zapatería.
Planilla Nº 20, menaje, etc.
Planilla Nº 21, ferretería.
Planilla Nº 22, artículos de electricidad.
Planilla Nº 23, artículos sanitarios.
Planilla Nº 24, artículos para peluquería.
Planilla Nº 25, materiales para cantería y escobería.
Planilla Nº 26, artículos para escritorio y etc.
Planilla Nº 27, artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28, fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29, lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30, alfombras, etc.
Planilla Nº 31, artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32, farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33, artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34, harina para la fabricación de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir en cuanto sea posible a las respectivas Direcciones de los Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-27 junio

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Junio corriente de los artículos que a continuación se detallan:

Carne
1200 kilos de carne libre de garrones y cogote, de 1ª.

Lechería
500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
7 kilos 500 gramos de manteca fresca.

Almacén
30 kilos de aceite Ottone o Boccanegra.
15 kilos de aceite de 2ª.
240 kilos de arroz Bremen.
60 kilos de harina de 2ª de trigo.
300 kilos de azúcar tucumana de 1ª
120 kilos de azúcar tucumana de 2ª.
81 kilos de grasa de vaca.
8 kilos de tocino.
8 kilos de sal fina.
16 litros de vinagre.
54 kilos de yerba Flor de Lis.
100 kilos jabón amarillo en barras.
120 kilos en total, de trigo o maiz pisado o harina de maiz.

Café
33 kilos de café Brasil de 1ª.
24 kilos de café Brasil de 2ª.

Ferretería
20 kilos de soda cristal.
2 docenas de trapos de piso.
6 escobillones piazabal con cabo.
1 docena cepillos Nº 3.
6 cepillos con cabo.
6 ladrillo ingleses.
6 sapolios.
6 frascos Brillant Belgue.
1 docena de repasadores de hilo.

Combustible
3000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Lunes 17 del corriente a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto cualquier día hábil de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — R. Molina, secretario.

v-17 junio

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne
15.000 kilos carne de vaca de 1ª, libre de garrones y cogote.

Ferretería
5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usada.
14 docenas trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo plantilla madera.
14 escobillones piazabal con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de zapolio.
2 docenas de frascos Brillant Belgue.
1 lata de cera nogal para pisos.
1 pava de hierro batido de 10 litros.
1 pava de hierro batido de 8 litros.
10 kilos de clavos de 0,033 m. m.
2 kilos bulones de 0,005 x 0,045.
12 triángulos de 0,127 m/m.
12 triángulos de 0,101.
6 mechas del Nº 4 al Nº 8 para clavos y usar con taladros.
10 litros de aceite para máquina Movillol grueso.
50 kilos de Negro Roma.
5 kilos de estaño virgen.
1 litro de ácido muriático.
70 litros de acaroina.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
2 flotantes chicos de 0.0127 m/a.
1 kilo de sal amoníaco en piedra.
6 limas para cerrajeros surtidas.
10 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería.
12 cajas de broches Nº 0 al 5 dos de cada número.
1 resma papel Romani Rayado.
3 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas de papel blanco Barrilete de envolver.
35 hojas de papel secante.
1 docena de cintas para máquina Royal.
4 cajas de plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas de plumas Perry de 144 Nº 341.
1 caja papel carbónico.
4 frascos de tinta de 1 litro, común Stephens.
2 frascos de tinta de 1/2 litro, carmín Stephens.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices Fabert Nº 3.
1 1/2 docena de frascos de goma líquida chicos.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.

Combustible
25.900 kilos leña hachada de quebracho colorado.
20.000 kilos leña campana quebracho colorado.

Fideería
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.
200 kilos harina de trigo de 2ª.
176 kilos harina de maiz.

Electricidad
70 lámparas de 16 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. fil. metálico Philis.
15 lámparas de 100 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
10 lámparas de 200 bujías, 1/2 W. fil. metálico Philis.
2 llaves unipolares Hart.
100 metros de alambre de 1 m. m. de sección, 500 W. para luz.
6 pilas secas de 4 W. Hellensen.
1 kilo de cinta aisladora negra.

Materiales para construcción
10 tablas pino parana de 0,025 por 0,305 x 4.270 m. m.
2 tablas de pino paraná de 0,04 por 0,305 x 4.270 m. m.
15 metros de afajías de 0,04 x 0,075 m. m. pino Spruce.

Farmacia
500 gramos ácido nítrico puro.
250 gramos de agua de azahar.
10 litros de alcohol rectificado.
10 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos alquitrán vegetal.
10 gramos de azul de metileno.
2 kilos de bicarbonato de sodio.
3 kilos de bicarbonato de cal común.
6 cepillos de mano.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
250 gramos de cloroformo común.
100 corchos diversos tamaños.
36 cuentas gotas comunes.
100 gramos extracto flúido quina.
36 frascos vacíos tapa esmerilada de 30 gramos, boca ancha.
20 frascos vacíos tapa esmerilada de 100 gramos boca ancha.
12 frascos vacíos, tapa esmerilada de 500 gramos, boca ancha.
5 piezas gasa hidrófila marca Johnson y Johnson de 40 metros.
100 gramos de glicerofosfato de cal.
100 gramos de glicerofosfato de hierro.
25 gramos de guayacol.
500 gramos de hojas de eucaliptus.
100 gramos de yodo metálico.
2 irrigadores enlozados, completos.
24 jabones Windsor.
100 gramos jalapa en polvo.
6 jeringas uretrales.
5 piezas de lienzo para vendas.
500 gramos mostaza en polvo.
1 paquete papel de filtro.
5 gramos novocaína.
3 medidas de vidrio graduadas.
250 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo sulfato de soda.
25 gramos sulfato de zinc.
25 gramos de teobromina.
50 gramos Eucol.
5 tubos de goma para irrigadores buenos.
3 kilos de vaselina amarilla.
1 kilo de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 18 del corriente a las 3 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio.

Llámase a segunda licitación privada para la provisión, de inmediato, de los artículos que a continuación se consignan:

Tejidos

270 metros paño color plomo oscuro para uniformes de empleados.
60 metros paño azul marino ídem.
15 metros paño verde para vivos.
5.200 metros de lienzo de un ancho de 0.80 centímetros.
600 metros de lienzo doble ancho.
150 frazadas, tipo militar, de 2.10 por 1.60 y 2 k. 100 grs.

Mercería

100 metros raso satinado.
100 metros entretela.
100 metros percalina para mangas.
100 metros percalina negra.
25 metros sutach dorado.
120 pares de broches para pantalones.
120 pares broches para blusas.
120 hebillas negras para pantalones.
5 gruesas de botones para pantalones.
5 gruesas de botones para tiradores.
6.100 botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
10 docenas de carreteles de seda cordonet, Nº 4 de 34 yardas.
10 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 40.
4 docenas carreteles hilo negro de 500 yardas Nº 16.
45 docenas de carreteles de hilo blanco, ídem., Nº 40.
1 kilo de hilo de algodón para hilvanar.
1 caja de tiza de colores surtidos.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
100 agujas para máquina Singer número 2 y 1/2.
200 agujas de mano Nº 3.
2 cintas métricas.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de los empleados, entregando el Establecimiento el paño únicamente y conforme al modelo a disposición de los interesados.

Materiales para calzado

25 metros de vaquillona o vaqueta negra cirada.
90 kilos de suela macho.
2 kilos de clavos de bronce Nº 12.
3 kilos de clavos de bronce Nº 15.
6 paquetes de clavos de fierro números 6 y 8.
3 paquetes de semilla Nº 12.
3 paquetes de semillas Nº 10.
1/2 kilo de cola fuerte.
200 pares de cordones negros de cerda.
8 carreteles hilo negro Nº 50, marca White.
200 gramos ojalillos negros Nº 6.
2 litros de tinta negra marca Trébol.
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 2 (cañón).
1/2 docena de agujas para máquina Singer Nº 3 (cañón).

La licitación se efectuará el 18 del corriente a las 2 p. m., en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Junio 8 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 17 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 235 A.

120 ks. aceite de olivas de 1ª.
100 ks. aceite de olivas de 2ª.
450 ks. azúcar tucumana refinada de primera
20 ristras ajos libres de brotes.
180 ks. café Brasil en grano, tostado de 2ª.
200 ks. cebollas libres de brotes.
18.800 ks. carne de vaca de 1ª, libre de cogote y garrón.
280 ks. garbanzos chilenos de 1ª.
125 ks. habas secas libres de residuos.
215 ks. harina de maíz.
30.000 ks. leña quebracho colorado Campana en trozos.
9.000 ks. leña quebracho colorado Campana hachada.
140 ks. maíz blanco pisado.
325 ks. porotos salteños o caballeros.
30 ks. queso de Goya para rallar.
15 ks. salsa de tomates en tarros de 200 gramos cada uno.
100 ks. tocino fresco salado.
3.600 ks. verdura fresca en repollos de un kilo cada uno.
25 litros de vinagre de vino tinto.
40 ks. orejones de duraznos.
25 ks. bacalao de Escocia.
25 ks. frutas secas surtidas.
1.190 ks. verduras frescas surtidas.
20 ks. yerba mate Flor de Lis.
10 ks. sal fina refinada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 17 del corriente a las 3 y 45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 799 T.

25.000 ks. de harina «Especial», o tipo similar.
21.000 ks. de harina «Favorita», o tipo similar.
12.500 ks. de leña de quebracho colorado en trozos.
5 ks. de hilo en madeja.
1/2 ks. azafrán selecto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el 17 del corriente a las 3,30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 792 T.

20.000 ks. de papel embobinado de 55 gramos el metro cuadrado, cuyo diámetro máximo sin el embalaje, deberá ser de 75 cms., distribuídos en la forma que sigue:
10.000 ks. en bobinas de 178 cms.
10.000 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
115 ks. de tinta para imprimir en rotativa plana.
21 cajones de nafta Wico verde.
2 cajones petróleo.
1 cajón aceite Mobiloy B. de 36 litros.
2 latas aceite para máquina de 18 litros cada una.
1 lata aceite Viscosine Carter de 18 litros.
2 litros aceite castor.
65 kilos trapos.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades de auto.
10 kilos potasa.
2 kilos hilo para atar galeras.
2 kilos hilo para atar correspondencia.
3 brozas para lavar formas.
3 cajas plumas Leonard Eureka E. F. 516. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 17 del corriente a las 4,15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 742-C.

10 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite de sésamo.
10 kilos aceite bacalao blanco.
10 kilos papel blanco para despacho.
5 kilos ácido cítrico.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
2 kilos magnesia carbonato.
1 kilo azufre precipitado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
10 kilos sulfato de sodio.
10 kilos sulfato de magnesia.
1 kilo extracto flúido condurango.
2 kilos benzoato soda.
10 kilos glicerina a 30°.
1 kilo salicilato soda.
1 kilo papel de filtro grande.
2 kilos subnitrato bismuto.
100 gramos aceite de olivas, lavado y esterilizado.
100 gramos carbonato litina.
250 gramos aspirina.
100 gramos glicerofosfato cal.
250 gramos hidrato cloral.
250 gramos antipirina.
100 gramos hidrato de plata fundido.
500 gramos ioduro potasio.
500 gramos bromuro potasio.
100 gramos tiocol.
100 gramos guayacol.
500 gramos tintura lobelía.
100 gramos solución codeína al 10 por ciento.
4 litros éter sulfúrico.
6 litros formol.
4 litros bencina rectificada.
10 litros agua oxigenada.
12 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros tubo de goma para irrigador.
20 paquetes cajas de viruta o cartón para pomada.
3 docenas dedos de goma.
3 docenas suspensorios con tira Nos. 3, 4 y 5 (Una de cada número).
100 ampollas de vidrio de un centímetro cúbico.
3 termómetros clínicos.
3 docenas de cepillos para dientes.
1 carretel de tela adhesiva de 2 pulgadas.
1 carretel de tela adhesiva de 3 pulgadas. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente a las 4 p. m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m. — Expediente 427 M/918.

66.700 hojas de papel de obras 1ª., 74/110, 35 kilos.
1.975 hojas de cartulina gris, 56/76, 40 kilos.
11 kilos tinta ilustración, 1ª.
280 metros de tela negra chagrinada.
75 kilos de cola.
34 Kgms. de acarreto mediano.
26 cajas hilo «Oso» Nº 4 crudo.
6 cajas de hilo «Oso» Nº 5 blanco.
1 cajón de aguarrás.
1 cajón de nafta.

Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-17 junio.

Colonia Nacional de Menores Varones

Exp. Nº 33-L-1918

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente a las 10 antes meridiano, para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Julio de los siguientes artículos:

Generales de almacén

140 kilogramos azúcar refinada.
400 kilogramos azúcar tucumana 1ª o similar.
60 kilogramos arroz Carolina.
200 kilogramos arroz Glacé.
60 kilogramos dulce de membrillo en latas grandes.
300 kilogramos sal gruesa.
1 cajón bacalao de Noruega o Escocia sin espinas.
60 kilogramos yerba Cruz Malta.
120 kilogramos yerba Argentina.
80 kilogramos arvejas.
40 kilogramos orejones de San Juan.
30 kilogramos pasa de uva.
50 kilogramos café Brasil tostado en grano, de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
4 docenas jabón Sapolio.
12 docenas trapos para pisos.
3 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
30 cajones kerosene refinado.

Pan y galleta

42 kilogramos diarios más o menos de pan francés, elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y
170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas garras y cabeza.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S. y C. Gral, Buenos Aires. — Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-15 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreass de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las dos pasado meridiano del día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos vestuario de invierno. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918.

v-18 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 5 de Julio próximo, para la provisión de pan en la Zona de la Plata. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación

del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados, pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Junio proximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-28 junio

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones. que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1918 a la dos pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, valor de pesos 9.201 05 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1038, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1038, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-19 junio

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Magdalena Vigliani de Mussi, por sí y por su hija menor doña Concepción Adela, Mussi en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Julio Mussi. Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión María Romero de Codorniú, por sí y sus hijos menores, doña Eulogia, doña Delia Rosa y don Ignacio Cipriano Codorniú, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Codorniú. — Buenos Aires, junio 10 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Felder de Sandino, por sí y su hija menor doña Enriqueta Carlota Victoria Sandino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Félix Sandino, — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando devolución de descuentos doña Corina Bayol de Misischi, por sí y sus hijos menores, don Juan José, Humberto Héctor, Enrique Ernesto y Aurelio Alfredo Misischi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Nº 5 de la Capital don Humberto Misischi. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

-v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dalmira Sueldo de Garay, y doña Máxima Garay, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Impuestos Internos, don Mauricio Garay. — Buenos Aires, Junio 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Purificación Palacios de Pérez Casas, y la señorita María Esther Pérez Casas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Pérez Casas. — Buenos Aires, junio 7 de 1918. — El Secretario.

v-18 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Defepiane de Leiva, en su carácter de madre del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Juan Leiva. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-17 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Pascual Irazoqui, para la menor doña María Ignacia Irazoqui, en su carácter de hija natural del ex-Sub-Comisario de la Policía de la Capital don Pedro Ignacio Irazoqui. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Tránsito Rodríguez de Lujan, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alejandro Teodoro Lujan. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Victoria Ibarra de Astudillo, en su carácter de madre del ex-agente de Policía de la Capital don Serafín Astudillo. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 5143, doña Teresa Cerro de Bo, por sí y su hija menor doña Virginia Victoria y las por sí doña Angela María Luisa, doña María Luisa

doña Estela y doña Elena Marcela Bo, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex-ordenanza del Consejo Nacional de Educación don José Bo. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Clara Paula Tallaferro, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alfredo M. Tallaferro. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Luciano Lourtet, en representación de su hija menor doña María Delia Lourtet, y en su representación propia, doña Emilia doña María Elena y doña Amelia Josefina Lourtet en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Catalina Lourtet de Lourtet. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL OUTON que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO VIDAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pondal de Malmierca por sí y sus hijos menores, doña María Sara, doña María Haidee, doña Juana Rosa, don Manuel Róque, doña Dora, don Ricardo Nicolás y don Eduardo José Malmierca, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Gerente del Banco de la Nación (Sucursal Necochea) don Manuel S. Malmierca. Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Agrelo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarsa a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este, al propietario del Pontón Nacional «Sara Nattero» de 48-75 toneladas de registro, para que concurra ante la Secretaría de la citada Repartición a responder del cargo que le ha sido establecido por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en concepto de impuesto de permanencia y muelle devengados por el mismo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, junio 6 de 1918. — El Secretario.

E 10 junio v-29 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. S. FARAGALA NEYHN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.272,88 moneda nacional, equivalente de 2.800 pesetas que se apropió de la Caja del Consulado Argentino en Barcelona, (España), su afianzado don Ford von Halle al hacer abandono del mismo, debiendo al propio tiempo, presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-8 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a JUAN CARLOS MORETI, ex Habilitado del Ministerio del Interior y ex Habilitado interino de la Presidencia de la Nación, para que, dentro del plazo de quince días que al efecto se le acuerda, a contar de la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 32.052,81 m/n.), treinta y dos mil cincuenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit constatado en las Habilitaciones a su cargo, de fondos de pertenencia del Fisco, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E-8 junio v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Ruperto D. Hernández, para que presente en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello valor de $ 7 m/n., importe que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia, presentada durante su desempeño de Guarda Forestal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Bernardo Sanda, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 78 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de los diversos gastos ocasionados por su hijo Ricardo, durante la estadía del mismo en la Escuela de Mecánicos del Ejército en su carácter de alumno de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a los señores Francisco Bruno José D. Palumbo, Juan P. Castro, y Serapio Segovia, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de $ 102 moneda nacional, $ 100 moneda nacional, $ 124 moneda nacional y $ 124 moneda nacional, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de los gastos ocasionados por sus hijos Francisco. Victorio, David y Serapio, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivos sus importes por la vía judicial.

Buenos Aires, Junio 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 Junio — v-17 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 8 U., o 11 U., o 150 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. G. B A., sin número, 1 atado, vapor Christian Bois, paquete 2830, fecha de entrada Noviembre 17 de 1917. — El Jefe.

v-14 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de una caja conteniendo llaves sin trabajar que fueron halladas en la plazoleta del dique Nº 3, expediente Nº 679 D, o 711 A, o 48 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Yale, sin número, 1 caja, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Nº 291 R, o 1609 B, o 767 D. Desembarcadero de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

E. Blanco, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie G. Nº 1, fecha de entrada Noviembre 25 de 1917; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Julio González, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G Nº 3, fecha de entrada Enero 24 de 1918; M. Orio, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie G. Nº 4, fecha de entrada Diciembre 11 de 1917; N. Sutherland, sin número, 1 cajón, vapor Vaubán, serie G Nº 5, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 fardito, vapor I. I. de Borbón, serie Nº 6, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; Sin marca, sin número, 1 atado, vapor I. I. de Borbón, serie G Nº 7, fecha de entrada Agosto 27 de 1917; A. Wright, sin número, 1 bolsa, vapor Darro, serie G Nº 8, fecha de entrada Septiembre 18 de 1917; L. Ferguson, sin número, 1 cajón, Vaubán, serie G Nº 9, fecha 11 de 1917; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vestris, serie G Nº 10, Noviembre 25 de 1917; F. R. Duran, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 11, fecha de entrada Enero 11 de 1918; Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Vaubán, serie G Nº 12, Enero 11 de 1918; Y. Groser, sin número, 1 paquete, va-

por Darro, serie G Nº 13, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; P. Martín Pérez, sin número, 1 atado, vapor Darro, serie G Nº 14, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; M. Eldrig, sin número, 1 canasto, vapor Vestris, serie G Nº 15, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; José Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 1, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; José A. Baudín, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 2, fecha de entrada Enero 24 de 1918; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 3, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 4, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Podestá y Cía., sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 5, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Rio de Janeiro, serie H Nº 6, fecha de entrada Octubre 27 de 1917; marca J. M., sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 7, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Francisco Ares, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 8, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, serie H Nº 9, fecha de entrada Septiembre 30 de 1917; P. A. Corapinet, sin número, 1 cajón, vapor Dupleix, serie H Nº 10, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; C. Piñeiroa, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 11, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; M. dos Santos, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 12, fecha de entrada Enero 14 de 1918; E. González Cahories, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie H Nº 13, fecha de entrada Diciembre 14 de 1917; Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, serie H Nº 14, fecha de entrada Enero 14 de 1918; Chapinet Canu, sin número, 1 baúl, vapor Dupliex, serie H. Nº 15, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; A. C. Sáenz, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 16, fecha de entrada Diciembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie H. Nº 17, fecha de entrada Octubre 23 de 1917; P. Chacone, sin número, 1 baúl, vapor Vestris, serie H Nº 18, fecha de entrada Noviembre 30 de 1917; marca RLC, sin número, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie H Nº 19, fecha de entrada Noviembre 24 de 1917; Sin marca, sin número, 1 silla, vapor R. V. Eugenia, serie H Nº 20, fecha de entrada Enero 24 de 1918. — El Jefe.

v-22 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 272 C. o 777 A. o 41 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante B. R., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca C. I. B. abajo C: S:, número 2015 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo M., número 21452, 1 cajón, vapor se ignora; marca Laclaustra y Sáenz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-22 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Ubaldislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testeis», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v-18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.

Local del juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a José E. A. Mauzo, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fojas 2 a 4 de los autos caratulados Fisco Nacional contra Mauzo E. A. José por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 4 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c v-17 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a Rafael Pugliese por negación maliciosa de deuda y defraudación a Juan Devaux por quiebra reputada fraudulenta. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918.

Secretaría a cargo del Doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Nicolás Cambriglia y Saturnino Morón, para que comparezcan a estar a derecho, en las causas que respectivamente se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Buenos Aires Mayo 24 1918.

Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle, centro. — Norberto E. Fernández, secretario.

s/c v 28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Marcel Labourdett, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano Tercer piso. — Buenos Aires, 23 Mayo de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v 28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por defraudación y hurto respectivamente, a CELVINO BANZA y ANGEL GARCIA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

s/c v-3 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, días; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, Jose Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudacion, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y séis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Insfrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zéporo, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercebimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Wertheim» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibañez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan** a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño. Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa: Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Fulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro Lloverar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor ó María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruiz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PABLO J. YAMPOLSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — C. F. Figueroa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3ro. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-6 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a BENITO MATIAS FEREYRA y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ,

para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen, por estar así ordenado en los autos Fiscal, contra Benito M. Pereyra, medidas previas». — Secretaría, Rosario, Mayo 14 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

S/C. — v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uuruguay.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,96 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3874/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. S-1849/16. — Sáenz Tiburcio, Verdia Caula Augusto, pesos 1 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge, Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-540/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1851/17. — Moores F. W. pesos 10 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén, secretario.

v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62447

PINCHE

Junio 5 de 1918. — Pablo A. Weber. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 934.

v-15 junio

Acta Nº 62451

PAMPA

Junio 5 de 1918. — Cordero y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 954.

v-15 junio

Acta Nº 62481

REGIS

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Para distinguir artículos de electro-plata en general, de la clase 9. — Aviso Nº 10.

v-15 junio

Acta Nº 62483

TRINITY

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Para distinguir artículos de electro-plata en general, de la clase 9. — Aviso Nº 9.

v-15 junio

Acta Nº 62485

PERICO

Junio 6 de 1918. — Chipman Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 29.

v-15 junio

Acta Nº 62487

RHODIA

Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 31.

v-15 junio

Acta Nº 62390

PINELYPTUS

Mayo 31 de 1918. — George Henry Proctor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 853.

v-15 junio

Acta Nº 62482

KINGSWSAY

Junio 6 de 1918. — William Suckling y Sons. — Para distinguir artículos de electro-plata en general, de la clase 9. — Aviso Nº 8.

v-19 junio

Acta Nº 60887

BOREALE

Febrero 13 de 1918. — Raymond Schwob. — Para distinguir productos de blanqueo, de la clase 1. — (Modificada). — Aviso Nº 991.

v-15 junio

Acta Nº 62445

TORRENTE

Junio 5 de 1918. — Leonidas H. Piaggio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 947.

v-15 junio

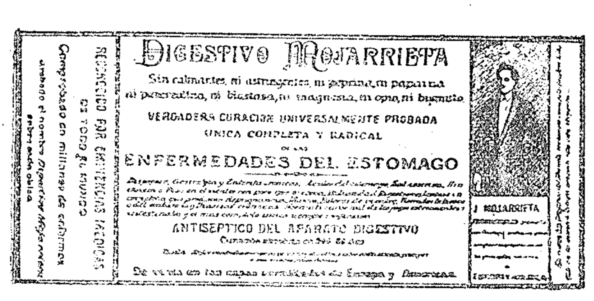
Acta Nº 62446

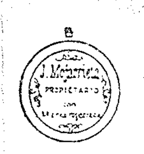
HIDROPLASTINA

Junio 5 de 1918. — Pedro A. Bellagamba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 935.

v-15 junio

Acta Nº 62494



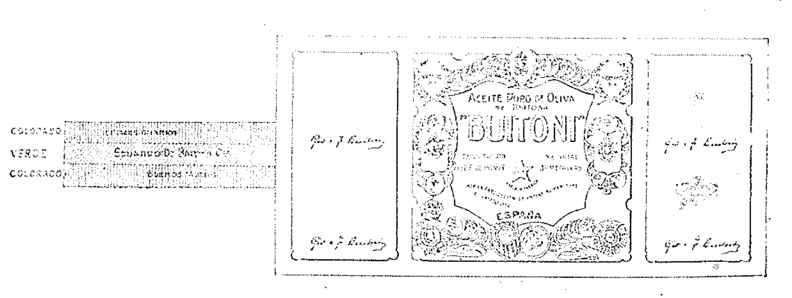




Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la cla se 2, —. Aviso Nº 1000.

v-18 junio

Acta Nº 62495



Junio 7 de 1918. — Gio. y Flli Buitoni. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 994

v-18 junio

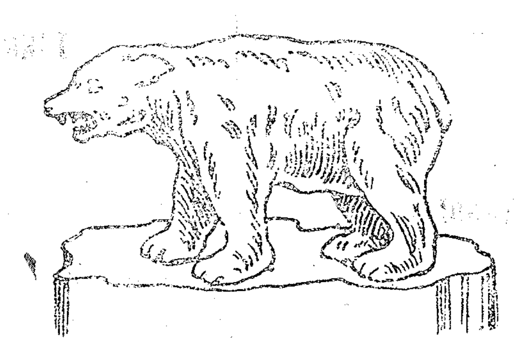
Acta Nº 62501

MU MARCA REGISTRADA PARA CARAMELOS Y PASTILLAS MU

Junio 8 de 1918. — Pablo Rafarr. — Para distinguir caramelos y pastillas, de la clase 22. — Aviso Nº 63.

v-18 junio

Acta Nº 62502



EL OSO

Junio 8 de 1918. — Pablo Rafarr. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 62.

v-18 junio

Acta Nº 60239



Diciembre 13 de 1918. — J. Costianovsky. — Para distinguir estampillas de descuento, de la clase 18. — (Modificada). — Aviso Nº 61.

v-18 junio

Acta Nº 62489

STERILINE

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 997.

v-18 junio

Acta Nº 62490

STERILINE

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 998.

v-18 junio

Acta Nº 62491

CAPIL - NUTROL

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 995.

v-18 junio

Acta Nº 62492

CAPIL - NUTROL

Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 996

v-18 junio

Acta Nº 62493



Junio 7 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 999.

v-18 junio

Acta Nº 62496

MONTARLIER

Junio 7 de 1918. — Carlos R. Scherrer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 23.

v-18 junio

Acta Nº 62493



Junio 7 de 1918. — Domingo Pou. — Para distinguir antisárnicos de la clase 2. — Aviso Nº 53.

v-18 junio

Acta Nº 62497



Junio 7 de 1918. — A. Grisetti Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.

v-18 junio

Acta Nº 62499

EL GANADOR

Junio 7 de 1918. — The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 43.

v-18 junio

Acta Nº 62450



Junio 5 de 1918. — Aglibert y Leo Pillet. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 945.

v-15 junio

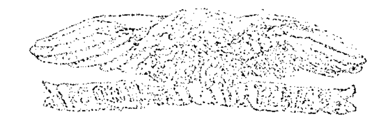
Acta Nº 62448



Junio 5 de 1918. — Amador Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 933.

v-15 junio

Acta Nº 48127



CONFITERÍA DEL AGUILA

Abril 16 de 1915. — Santiago Canale. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Substituída). — Aviso Nº 898.

v-14 junio

Acta Nº 57192

SANTASAL

Mayo 11 de 1917. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 871.

v-14 junio

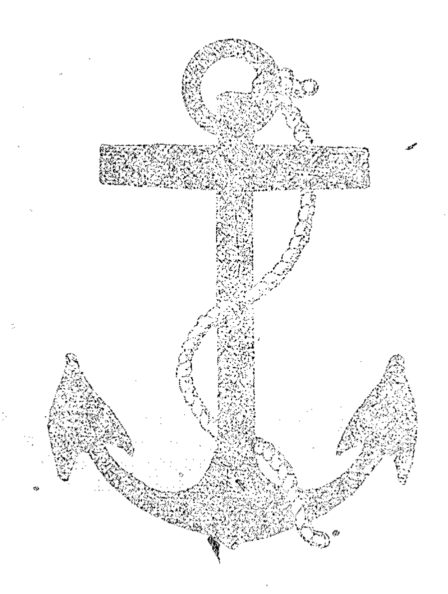
Acta Nº 62411

GEKA

Junio 3 de 1918. — Antonio Simón y Roldán. — Para distinguir susbstancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 723.

v-14 junio

Acta Nº 62412



Junio 3 de 1918. — Julio Sorra y Cía. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, sus accesorios y agujas, de la clase 5. — Aviso Nº 897

v-14 junio

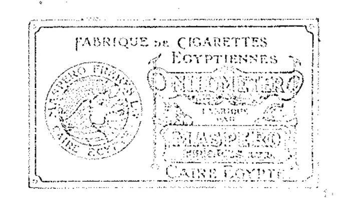
Acta Nº 62413



Junio 3 de 1918. — De Nicoló Hnos. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 938.

v-14 junio

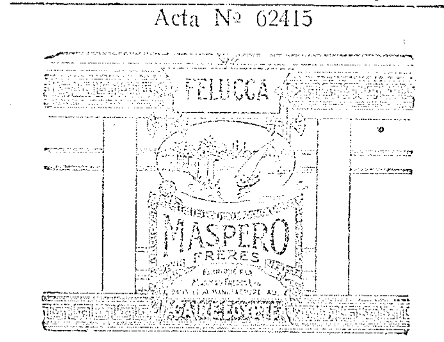
Acta Nº 62414



Junio 4 de 1918. — Máspero Freres Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 918.

v-14 junio

Acta Nº 62415



Junio 4 de 1918. — Máspero Freres Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 917.

v-14 junio

Acta Nº 62417

MIDGET

Junio 4 de 1918. — Alfred R. Tattersall, propietario de la Razón Social Alfred R. Tattersall y Co. — Para distinguir máquinas para moler harina y para limpiar cereales, de la clase 5. — Aviso Nº 924.

v-14 junio

Acta Nº 62418

GENATOSAN

Junio 4 de 1918. — Jorge Bell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 906.

v-14 junio

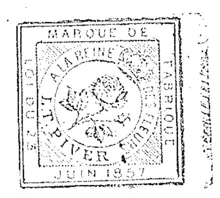
Acta Nº 62421

D'HORTYS

Junio 4 de 1918. — Max Heidelberg. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 921.

v-14 junio

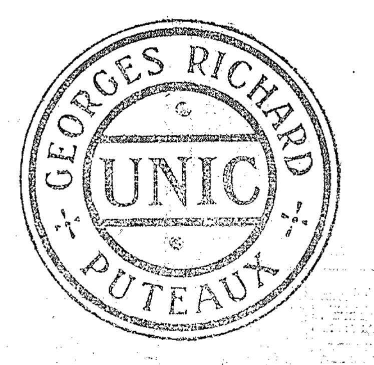
Acta Nº 62423



Junio 4 de 1918. — L. T. Piver y Cía — Para distinguir artículos de jabonería, perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 916.

v-14 junio

Acta Nº 62422



Junio 4 de 1918. — Societé Anonyme Des Automóviles Unic. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 914.

v-14 junio

Acta Nº 62425

NAFTEROL

Junio 4 de 1918. — Alfredo de Feo López. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 905.

v-14 junio

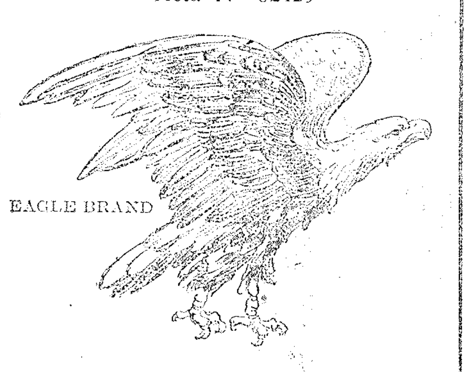
Acta Nº 62428

Agerasia

Junio 4 de 1918. — Antonio Subirá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 915.

v-14 junio

Acta Nº 62429



Junio 4 de 1918. — John C. Sparks. — Para distinguir tintes en general, colorantes y anilinas, de la clase 1. — Aviso Nº 922.

v-14 junio

Acta Nº 62430

PIPOZ

Junio 4 de 1918. — Societé D'Hygiene Le Negri Pipoz. — Para distinguir bombillas o tubos de paja y escarbadientes, de la clase 10. — Aviso Nº 927.

v-14 junio

Acta Nº 62431

LE NEGRI

Junio 4 de 1918. — Societé D'Hygiene Le Negri Pipoz. — Para distinguir bombillas o tubos de paja y escarbadientes, de la clase 10. — Aviso Nº 928.

v-14 junio

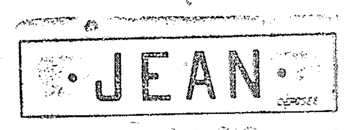
Acta Nº 62436

FIAT LUX

Junio 4 de 1918. — Bartolomé Mañosa y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Aviso Nº 952.

v-14 junio

Acta Nº 62432



Junio 4 de 1918. — Francisco Roger Barceló. — Para distinguir papel para cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 913.

v-14 junio

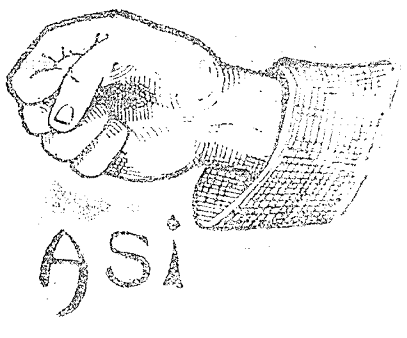
Acta Nº 62433

FAIVITE

Junio 4 de 1918. — Victor Lunot. — Para distinguir productos en toda forma para la limpieza de toda clase de artículos, de la clase 14. — Aviso Nº 908.

v-14 junio

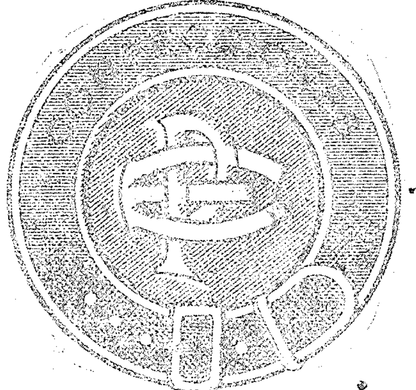
Acta Nº 62434



Junio 4 de 1918. — Piriz y Eiris — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 950.

v-14 junio

Acta Nº 62435



Junio 4 de 1918. — Piriz y Eiris — Para distinguir confecciones, calzados, ca trería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, punillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 15. — Aviso Nº 949.

v-14 junio

Acta Nº 62437

EL VENCEDOR

Junio 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 951.

v-14 junio

Acta Nº 62438

WAILER

Junio 4 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 952.

v-14 junio

Acta Nº 62439

OLWAY

Junio 4 de 1918. — J. M. Ferrero. — Para distinguir líquidos, polvos y pomadas para lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 960.

v-14 junio

Acta Nº 62440

MANICOMIO

Junio 4 de 1918. — L. Palmucci y Cía. — Para distinguir vinos y grapas, de la clase 23. — Aviso Nº 959.

v-14 junio

Acta Nº 50028

Octubre 8 de 1915. — The Genius Oats Co. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — (Modiifcada). — Aviso Nº 974.

v-15 junio

Acta Nº 60687



Enero 26 de 1918. — Juan López y José Guardiola. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso Nº 26.

v-15 junio

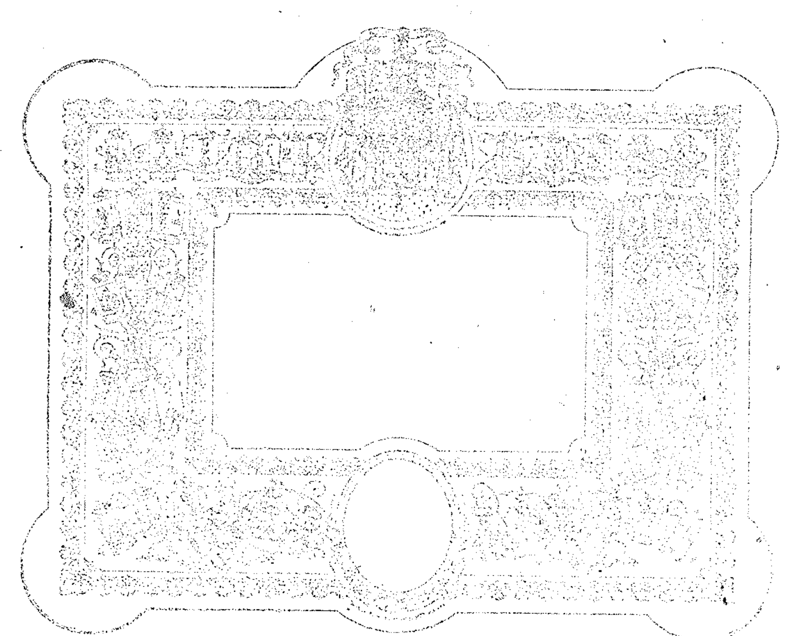
Acta Nº 61693



Abril 18 de 1918. — Viar y Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída). — Aviso Nº 22.

v-15 junio

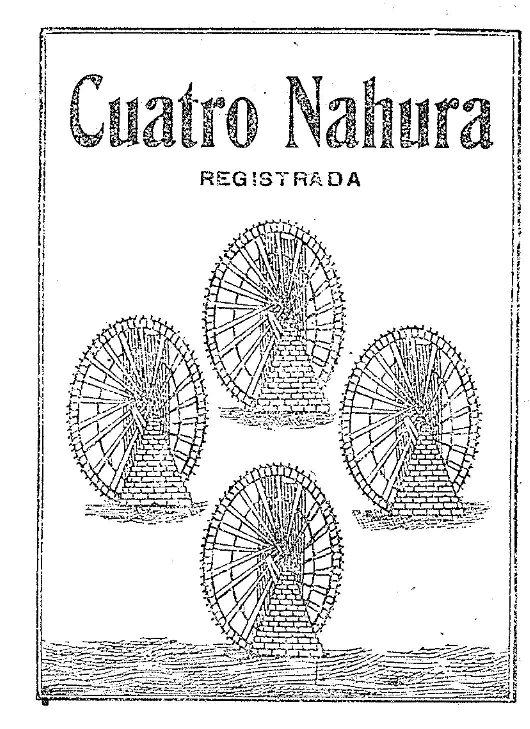
Acta Nº 62449



Junio 5 de 1918. — Rivolin Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 930.

v-15 junio

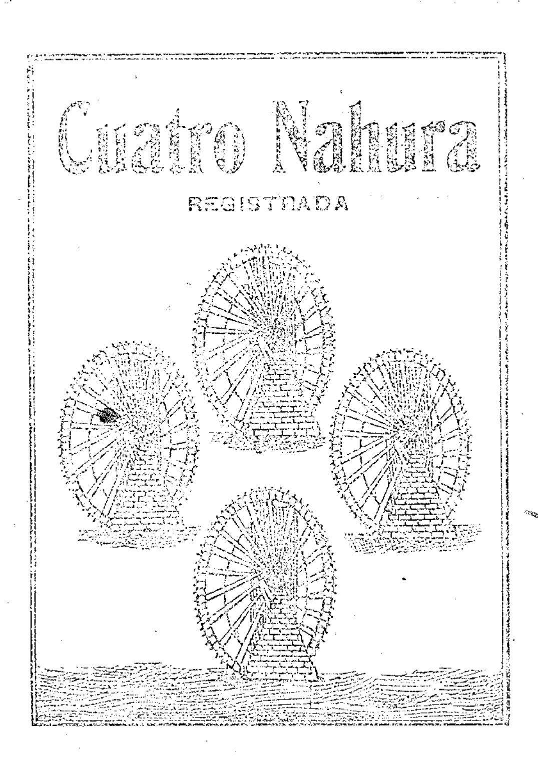
Acta Nº 62452



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 980.

v-15 junio

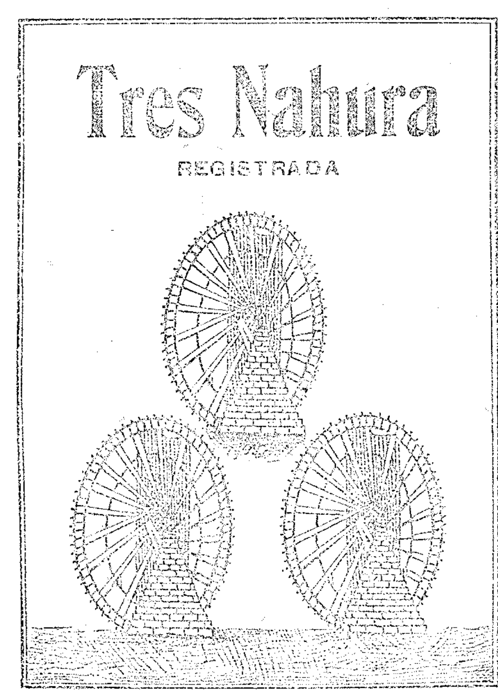
Acta Nº 62453



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 979.

v-15 junio

Acta Nº 62454



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 975.

v-15 junio

Acta Nº 62443

CASA VACCARO

Junio 4 de 1918. — S. Vaccaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 899.

v-15 junio

Acta Nº 62455



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 976.

v-15 junio

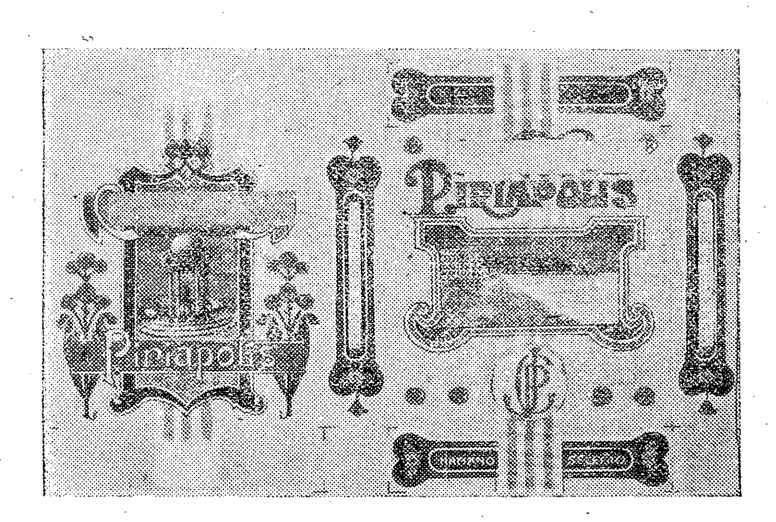
Acta Nº 62456



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 977.

v-15 junio

Acta Nº 62463



Junio 5 de 1918. — José P. Cameán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 936.

v-15 junio

Acta Nº 62457



Junio 5 de 1918. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 978.

v-15 junio

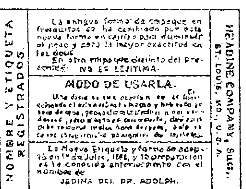
Acta Nº 62469

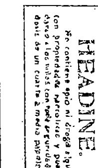
ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE.

Junio 6 de 1918. — Oneida Community Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles, de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 15.

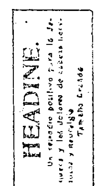
v-15 junio

Acta Nº 62477





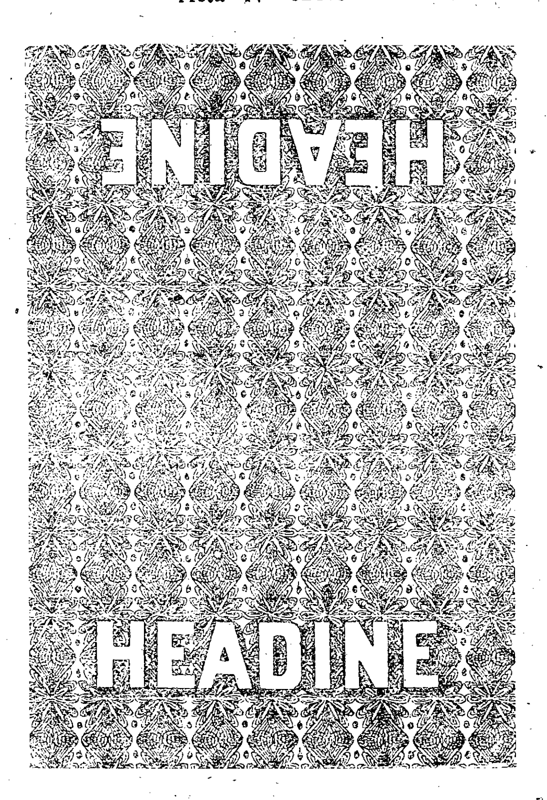




Junio 6 de 1918. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 6.

v-15 junio

Acta Nº 62478



Junio 6 de 1918. — R. H. Hunstock Chemical Co. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 7.

v-15 junio

Acta Nº 62484

"COROMINAS"

Junio 6 de 1918. — B. Corominas. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 28.

v-15 junio

Acta Nº 62486

"ANCHOR"



Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 32. v-15 junio

Acta Nº 62488

"CUTLER"



Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 30. v-15 junio

Acta Nº 62459

"REINA REGENTE"

Junio 5 de 1918. — Sucesión de Juan Larroquette. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 982. v-15 junio

Acta Nº 62460



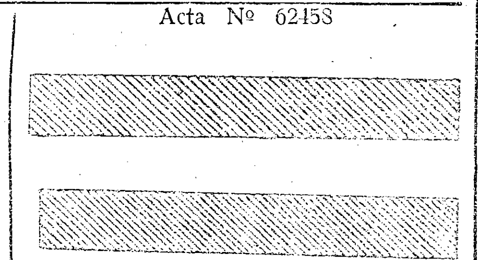
Junio 5 de 1918. — Sucesión de Juan Larroquette. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 983. v-15 junio

Acta Nº 62471

AULD'S

Junio 6 de 1918. — A. Auld y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 18. v-15 junio

Acta Nº 62458



Junio 5 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 473. v-15 junio

Acta Nº 62464.

TYDOL

Junio 6 de 1918. — Tide Water Oil Company. — Para distinguir esencias en general para motores, gasolina, nafta, aceites lubrificantes, ceras minerales, grasas lubrificantes, petróleo y sus productos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 16. v-15 junio

Acta Nº 62465

BUSY BEE

Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 13. v-15 junio

Acta Nº 62466

CORONET

Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 12. v-15 junio

Acta Nº 62467

VICEROY

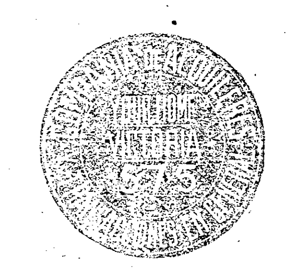
Junio 6 de 1918. — H. H. Chipman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 11. v-15 junio

Acta Nº 62468

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE.

Junio 6 de 1918. — Oneida Community Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles, de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 14. v-15 junio

Acta Nº 62470



Junio 6 de 1918. — A. Guaragna y Cía. — Para distinguir impresiones, reproducciones, y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 17. v-15 junio

Acta Nº 62472

AULD'S

Junio 6 de 1918. — A. Auld y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 19. v-15 junio

Acta Nº 62480



Junio 6 de 1918. — Bush, Beach y Gent Inc. — Para distinguir colores de anilina en general, de la clase 1. — Aviso Nº 4. v-15 junio

Acta Nº 62473



Junio 6 de 1918. — Antonio Pérez e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 21. v-15 junio

Acta Nº 62474



Junio 6 de 1918. — Antonio Pérez e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 20. v-15 junio

Acta Nº 62475



Junio 6 de 1918. — M. A. Gutiérrez, (hijo). — Para distinguir vinos, grapas y jugo de uvas, de la clase 23. — Aviso Nº 3. v-15 junio

Acta Nº 62476



Junio 6 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 972. v-15 junio

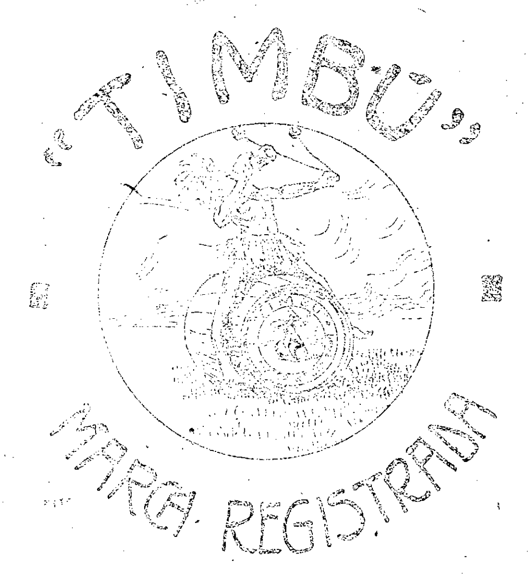
Acta Nº 49597

WIRE WHEEL CORPORATION OF AMERICA

HOUK QUICK CHANGE WIRE WHEELS

Septiembre 1º de 1915. — Wire Wheel Corporation of América. — Para distinguir ruedas de todas clases para vehículos en general, de la clase 12. — (Substituída). — Aviso N 919. v-14 junio

Acta Nº 62410



Junio 3 de 1918. — Roger Albran. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 889. v-14 junio

Acta Nº 62419



Junio 4 de 1918. — Koenig y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 902. v-14 junio

Acta Nº 62441

DIVONA THE BEST

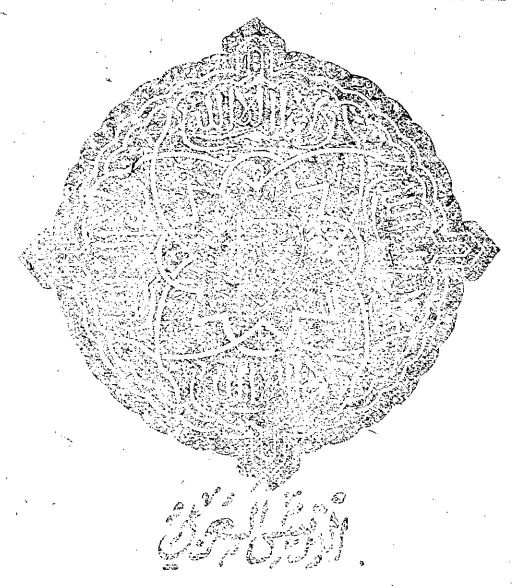
Junio 4 de 1918. — Ernesto Caspar. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 963. v-14 junio

Acta Nº 62420



Junio 4 de 1918. — Koenig y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 903. v-14 junio

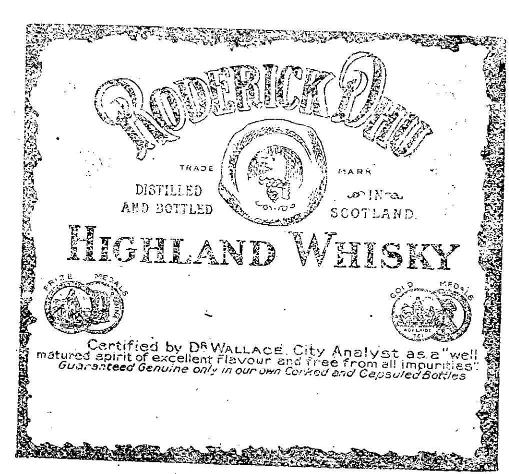
Acta Nº 62424



UN ESCUDO ÁRABE

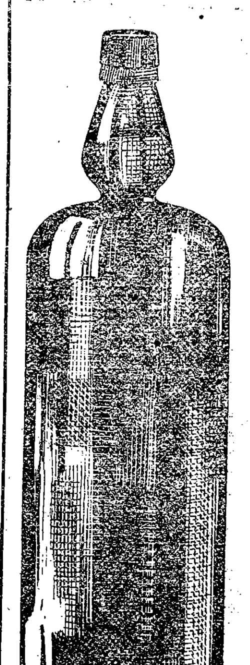
Junio 4 de 1918. — Miguel Abra ham. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 904. v-14 junio

Acta Nº 62426



Junio 4 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 926. v-14 junio

Acta Nº 62427



Extra Old Scotch Whisky





REGº

Junio 4 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — (Envase). — v-14 junio

Acta Nº 62416

LABORATORIO de CHR. HANSEN — POLVO DE CUAJO — COPENHAGUE. DINAMARCA.

MANERA DE USARLO.

Junio 4 de 1918. — Sociedad Anónima Chr. Hansen's Laboratorium A/S. — Para distinguir cuajo en todas las formas, de la clase 22. — Aviso Nº 923. v-14 junio

Acta Nº 59182

Septiembre 26 de 1917. — Américo Alfonsín. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — (Modificada). — Aviso Nº 932.

v-15 junio

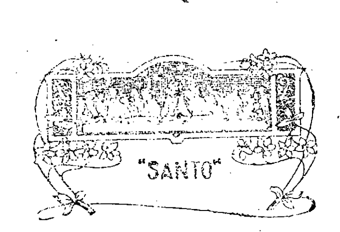
Acta Nº 62479



Junio 6 de 1918. — Twining Crosfield y Co. Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5.

v-15 junio

Acta Nº 62442



Junio 4 de 1918. — José Crispi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 971.

v-15 junio

Acta Nº 62444



Junio 5 de 1918. — Bruneau y Cíe. — Para distinguir substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 931.

v-15 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional